



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 27 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250313-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250313-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250313-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada BOCM-20250313-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250313-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

- Orden 670/2025, de 3 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5894/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250313-6

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Nombramiento*

- Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que nombra a doña Marta Galayo Sánchez vocal experta del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, en representación de la Consejería de Sanidad, en sustitución de don José Antonio Martín Martín

BOCM-20250313-7

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

- Orden de 3 de marzo de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250313-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 259/2025, de 18 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20250313-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa

BOCM-20250313-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador BOCM-20250313-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a BOCM-20250313-12

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Cese y nombramiento*

- Orden 414/2025, de 28 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cese y nombramiento de un vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250313-13

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 600/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 29/2025, de 9 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250313-14

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 572/2025, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio en el ámbito de las becas y ayudas al estudio en los cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 BOCM-20250313-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Encomienda de gestión*

- Corrección de errores de 26 de febrero de 2025, de la prórroga de la encomienda de gestión de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales BOCM-20250313-16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 705/2025, de 27 de febrero, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027
- BOCM-20250313-17

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación UAH 2025
- BOCM-20250313-18

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para el mantenimiento y mejora de la Calidad Editorial de Revistas Científicas 2025
- BOCM-20250313-19

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria de movilidad del personal para participar en el programa intensivo combinado (BIP) “The digital age unveiled: tech, consumption, inequality, culture - b7274” coordinado por Alma Mater Studiorum-Università di Bologna, dentro del programa Erasmus+ 2025
- BOCM-20250313-20

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2025, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria 2025 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y estancias breves de investigación para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos
- BOCM-20250313-21

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Información previa contratación*

- Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado: “Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”
- BOCM-20250313-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 27 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 337/2025 , a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere
- BOCM-20250313-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de: «Suministro del tratamiento Inmunocelular Autólogo genéticamente modificado denominado ABECMA, exclusivo de la firma Bristol Myers Squibb, S. A. U., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A-SUM-039528-2024

BOCM-20250313-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la rescisión del contrato del PNSP 2020-1-025 «Suministro de medicamentos Revestive (Teduglutida 5 mg inyectable) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20250313-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Rescisión contrato*

— Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la rescisión del contrato del PNSP 2021-1-057 «Suministro de Vismodegib (Erivedge) de distribución exclusiva de la empresa laboratorio Roche Farma, S. A., con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250313-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de la primera prórroga del contrato del PA 2023-0-038 «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de orejuela izquierda de morfologías variadas, con destino a la unidad de hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250313-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2022-0-019 «Suministro de reactivos, equipamiento en cesión y otros materiales necesarios para la realización automática de pruebas serológicas (incluidas Sars-Covid) mediante la técnica de quimiolumiscencia en micropartículas por parte del Servicio de Microbiología y del Centro Sanitario Sandoval del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20250313-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2022-0-020 «Suministro de los materiales y las bombas necesarias para la administración de insulina en pacientes diabéticos, así como de los sensores necesarios para la monitorización continua de la glucosa durante las terapias llevadas a cabo por el Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250313-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato PA 2023-0-038 de «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» ..

BOCM-20250313-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de prótesis valvulares cardíacas transcatóter con destino a los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250313-31

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Inscripción EMAS*

— Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se hace pública la inscripción de la organización Cobra Aeronautics (Cobra Instalaciones y Servicios, S. A. U., y Ason Electrónica y Aeronáutica, S. A.), en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS

BOCM-20250313-32

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel Real de Guadarrama y Vereda de Arroyomolinos, en el término municipal de Móstoles, para renovación de tramos de la red de alcantarillado municipal, actuación promovida por Ayuntamiento de Móstoles

BOCM-20250313-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Convenio

- Convenio de colaboración de 25 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en materia de sanidad, producción, protección y bienestar animal y por el que se encomienda al COLVEMA la expedición de la Tarjeta de Movimiento Equina (TME) BOCM-20250313-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Convenio

- Convenio de 27 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250313-35

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

O. A. Agencia Madrileña de Atención Social

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del contrato de suministros titulado “Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” BOCM-20250313-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Aranjuez. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250313-37
- Belmonte de Tajo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250313-38
- Cercedilla. Urbanismo. Informe evaluación edificios BOCM-20250313-39
- El Álamo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250313-40
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250313-41
- Galapagar. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250313-42
- Guadarrama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250313-43
- Las Rozas de Madrid. Urbanismo. Estatutos Junta Compensación BOCM-20250313-44
- Las Rozas de Madrid. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20250313-45
- Loeches. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250313-46
- Los Molinos. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250313-47
- Manzanares el Real. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20250313-48
- Mejorada del Campo. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20250313-49
- Nuevo Baztán. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20250313-50
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivos BOCM-20250313-51
- Paracuellos de Jarama. Personal. Nombramiento funcionarias carrera BOCM-20250313-52
- Pozuelo de Alarcón. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20250313-53
- Pozuelo del Rey. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250313-54
- San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250313-55
- Sevilla la Nueva. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250313-56
- Valdemanco. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250313-57
- Velilla de San Antonio. Organización y funcionamiento. Ordenanza actividades deportivas BOCM-20250313-58
- Villalbilla. Régimen económico. Coeficientes impuesto valor terrenos BOCM-20250313-59
- Villavieja del Lozoya. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250313-60
- Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250313-61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 27 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2025), por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 436/2021, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, a las personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, n.º 8, dentro del plazo indicado, decaendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se cita a todos los aspirantes para efectuar la toma de posesión el día 14 de marzo de 2025, en la plaza de Chamberí, n.º 8-1.^a planta, 28010 Madrid, en el horario señalado a continuación.

HORA	Nº DE ORDEN
DE 9:00 A 9:30	1-15
DE 9:30 A 10:00	16-30
DE 10:00 A 10:30	31-45
DE 10:30 A 11:00	46-60
DE 11:00 A 11:30	61-75
DE 11:30 A 12:00	76-90
DE 12:00 A 12:30	91-105
DE 12:30 A 13:00	106-116

Cuarto

La toma de posesión de las personas aspirantes que no comparezcan de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, tendrá la fecha de efectos económicos y administrativos del día en que se efectúe la misma en la Dirección General de Recursos Humanos, siempre dentro del plazo de un mes establecido en el apartado segundo de esta Orden. A estos efectos, para efectuar la toma de posesión, deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa, indicando el día que solicitan comparecer.

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, apartado 1.c), de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se rigen las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, en relación con la base Décima de la Orden 436/2021, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General por el sistema de acceso libre, D.^a María Dolores Fernández Pérez no puede ser nombrada funcionaria de carrera al ostentar la condición de funcionaria de carrera del mismo cuerpo desde el 10 de febrero de 2025, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

**CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN
 GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE
 MADRID**

Turno Libre

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	GARCÍA BLAS, LAURA	76131	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
2	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR	4785	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
3	TORRES PRIETO, CRISTINA	41693	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
4	GARCÍA VOCES, JUAN PEDRO	39706	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
5	LARRA NIETO, LIDIA	30283	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
6	LÓPEZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	177	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
7	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LEONOR MARÍA	76578	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
8	ESCRIBANO LEÓN, MARÍA	31666	SANIDAD
9	CAMPANO ELENO, MARÍA ANTONIA	4712	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
10	MIRAMÓN CONDE, MARÍA	862	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
11	NIETO LOPEZ, EVA MARÍA	45929	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
12	GALA RUBIO, MATÍAS	76404	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
13	LUCAS CASADO, SUSANA	945	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
14	TORRADO HERMO, ÓSCAR	37305	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
15	ESTEBAN GÓMEZ, ROCÍO BELÉN	17578	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
16	REDONDO PILO, SAMUEL	74665	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
17	MANCHADO LEAL, CRISTINA	76529	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
18	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA INMACULADA	800153	SANIDAD
19	ABAD MORALEJO, DANIEL	23904	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
20	CORRAL CATALÁN, ANA ISABEL	24907	VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
21	SANTIAGO SANZ, ELENA	47940	AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE MADRID 112

22	LARAY FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	41016	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
23	CUADRADO PRATS, JUAN JOSÉ	52432	SANIDAD
24	PELLICER SÁNCHEZ, ANA	74666	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
25	GARCÍA MARTÍN, LAURA	60518	SANIDAD
26	HERVÁS MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	60684	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
27	LÓPEZ AROSTEGUI, DANIEL	7411	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
28	CARRASCO LÓPEZ, LUIS	15781	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
29	PÉREZ MOLEIRO, SARA	4313	AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL
30	SALGADO URBANO, SARA	23451	SANIDAD
31	BAJO LLANOS, CAROLINA	41710	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
32	PAJARES ARIAS, JOSÉ ÁNGEL	3629	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
33	MARTÍN DE LA PARRA, CRISTINA YVANA	58359	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
34	TORRERO GUTIÉRREZ, AITANA EDURNE	45969	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
35	ORDÓÑEZ POLO, ANA MARÍA	34449	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
36	LÁZARO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	42521	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
37	PÉREZ VILLALBA, MARÍA JOSÉ	60477	SANIDAD
38	HERAS PEDRÓN, MONTSERRAT	47156	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
39	PIQUERAS MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	45972	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
40	ARRIBAS MARTÍNEZ, ÓSCAR	59303	SANIDAD
41	KANOROVA RAEVA, ANASTASIYA DIMITROVA	46022	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
42	LEGANÉS MOYA, ANA BELÉN	29540	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
43	AMORES ARÉVALO, SILVIA EMMA	41672	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
44	BRAVO SANZ, CAROLINA	29550	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
45	BARROSO MURCIA, DANIEL	42159	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
46	MARTÍN GARCÍA, LUIS ALFONSO	36788	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
47	ÁLVAREZ ARIBAS, MONTSERRAT	45923	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
48	GONZÁLEZ HUERTA, MARÍA LUZ	6433	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
49	GUTIÉRREZ TEJADA, SILVIA ANDREA	34394	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

50	GONZÁLEZ OLMOS, FÉLIX	16125	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
51	ARCICOLLAR GÓMEZ, CRISTINA	45955	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
52	FERNÁNDEZ ANGULO, PALOMA	34427	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
53	JORGE GONZÁLEZ, ANA MARÍA	45974	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
54	CARRIZO MIJARRA, IRENE	46021	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
55	FUENTE DEL CERRO, BEATRIZ DE LA	60479	SANIDAD
56	AGÜERO BARTOLOMÉ, SALVADOR	41756	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
57	GARCÍA RUIZ, LAURA	60525	SANIDAD
58	CUERVO DE LA UZ, MARÍA TERESA	46307	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
59	MITRÁN - , VALENTINA CARMEN	46026	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
60	PÉREZ SENSO, MARÍA DEL MAR	52023	SANIDAD
61	MUÑOZ CONGOSTO, JUAN CARLOS	2084	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
62	VAN RYSELBERGHE PARRA, MIGUEL ÁNGEL	51533	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
63	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	60507	SANIDAD
64	MEL BARGUEIRAS, MARTA MARÍA	4960	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
65	CANTERO VÁZQUEZ, MARÍA SARA	42187	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
66	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	76130	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
67	MUÑOZ GASCÓN, MIGUEL	29555	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
68	MARTÍNEZ CUESTA, MÓNICA	41861	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
69	PRADO MORENO, AIDA	42182	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
70	MIRALPEIX GONZÁLEZ, MARÍA	27198	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
71	LÁZARO ARRIOLA, SUSANA SONIA	42520	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
72	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-PACHECO, NOELIA	42567	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
73	VIDAL REDONDO, VERÓNICA	47038	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
74	LÓPEZ DE MIGUEL, ESTHER	17035	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
75	MARTÍN GARCÍA, RAQUEL	60527	SANIDAD
76	VITUTIA MORENO, PATRICIA	60508	SANIDAD
77	LILLO GARCÍA, ALBERTO	4567	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

78	RUIZ MANJÓN - CABEZA, NAZARET	800326	SANIDAD
79	MARTÍN MENDIETA, LAURA	41681	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
80	SUÁREZ ARROYO, DAVID	60566	SANIDAD
81	FERNÁNDEZ GARRIDO, CRISTINA	15917	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
82	GUTIÉRREZ-OJANGUREN BLANCO, LUCÍA	34456	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
83	RECIO CABEZA, LORENA	33897	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
84	GÁLVEZ ARAMBILET, DIANA	42204	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
85	PÉREZ PASCUAL, LORENZO	34385	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
86	LÓPEZ ARRIBAS, ELENA	41702	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
87	ROMERO BLANCO, ANA	34434	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
88	SACRISTÁN MORENO, FRANCISCA	41621	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
89	BAYÓN BUENO, LAURA	14778	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
90	VÁZQUEZ EIJO, RAQUEL	34461	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
91	GÓMEZ DE LA CALLE, CARLOS	45992	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO
92	GARCÍA RODRÍGUEZ, LETICIA	47184	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
93	ESTEBAN MOREJÓN, ANA ISABEL	27033	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
94	MUÑOZ SALA, MARÍA CELESTE	63981	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
95	ORTEGA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	7568	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
96	ROMERO NAVAS, DAVID	42321	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
97	MINGO TAPIA, MARÍA ISABEL DE	33396	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
98	PIN MANCEBO, VERÓNICA	16863	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
99	MORENO PACHECO, RAQUEL	41614	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
100	SALMERÓN MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	800129	SANIDAD
101	CALLE ALONSO, BEATRIZ	41617	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
102	ESPADA CABAÑAS, SUSANA	4973	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
103	CASTILLO MUÑOZ, MARÍA CRISTINA	800154	SANIDAD
104	BLÁZQUEZ VILAR, HELIDA	15793	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
105	BERZOSA ALONSO, ANA	50425	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

106	CORROCHANO PELETERO, ESTER	33896	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
107	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, VIRGINIA	41909	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
108	DOLADO HERNÁNDEZ, ANA	48407	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
109	BELMONTE MARTÍN, NATALIA	45479	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
110	COLLADO SÁNCHEZ, CRISTINA	36769	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
111	CEBALLOS FERNÁNDEZ, PEDRO	27121	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
112	CANADELL GARCÍA, MARÍA DOLORES	41602	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
113	MORENO MONAGO, SARA	16568	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
114	ABEAL GARCÍA, ANTONIO	41613	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
115	NOGUERA ABANADES, BEATRIZ	16290	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL
116	GARCÍA GARCÍA, NATALIA	7410	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL

(03/3.255/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75364 SERV. CONTRATACION ELECTRONICA II	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION ELECTRONICA II	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICO PRESUPUESTARIOS EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							

(03/3.436/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
219 SERV. GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL III	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISION GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL III	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO		E
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FICHEROS SILTRA PARA LA COTIZACIÓN DE EMPLEADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN NEXUS DE COSTES DE SEGUROS SOCIALES EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE INCAPACIDAD TEMPORAL E INCAPACIDAD PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL							

(03/3.438/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidos y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 2177/2024, de 27 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de 19 de septiembre), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-superior-facultativo-archivos-0>

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/archivos-a1>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de las adaptaciones solicitadas.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes expresamente excluidas así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-superior-facultativo-archivos-0>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/archivos-a1>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado digitalmente el impreso, deberá tramitarse junto con la documentación acreditativa que en su caso corresponda, como aportación documental en el expediente de su solicitud de admisión a dichas pruebas selectivas, a través de su Carpeta Ciudadana a la que podrá acceder desde el siguiente enlace: Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/#!/main>).

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.

2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 2177/2024, de 27 de agosto.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección (firmado).

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE ARCHIVOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID- PROCESO DE TURNO LIBRE

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
799000	ARTEAGA BUSTAMANTE, BLANCA DE	***8974**	L	J
798734	BARRIO ZAERA, FÁTIMA	***3545**	L	J
799514	CARDOZO LONDOÑO, LUIS ALEJANDRO	****7650*	L	E
799844	CRiado QUESADA, EVA	***6415**	L	J
799862	FUENTES GUTIÉRREZ, CRISTINA	***5262**	L	J
799388	MELENDRO JIMENEZ, TOMÁS	***3013**	L	J
799854	MOLINA PÉREZ, ISABEL	***4746**	L	J
799351	MORTE NADAL, TAMARA	***0014**	L	J
799847	MOTOS PEINADO, ANA MARIA	***0914**	L	J
799480	MOZO VILLARREAL, MARÍA DEL PILAR	***5605**	LD	J
799870	SILLITTI, NICOLAS GABRIEL	****2645*	L	E
799839	VILLAR RAYO, FRANCISCO EMILIO	***8421**	L	J
799882	ZHELEZNOVA, VALERIYA	****7133*	L	E

(*) L= TURNO LIBRE
LD= CUPO DE DISCAPACIDAD DEL TURNO LIBRE

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRUEBAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE ARCHIVOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN PROCESO DE TURNO LIBRE

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
799879	RAMOS	CHAVERO	MARÍA DOLORES	***8393**	1,2,3	SI
799703	JARRÍN	HERNÁNDEZ	IRENE	***7235**	1,2,3	NO
799096	MONDÉJAR	DE FRUTOS	ZITA JIMENA	***7419**	1,2,3	SI
799859	AZOCAR	MORIN	ROSELYN JOSE	***6640**	1,2,3	NO
799299	PUERTA	CARMONA	JOSEFINA GENARA	***0085**	1,2,3	NO
799833	FERNÁNDEZ	PADIERNA	PILAR	***3299**	1,2,3	NO

(03/3.463/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERIA Puesto de Trabajo: 1081 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 13.601,16	Cód. identificación: ***9677** Apellidos y Nombre: ESPEJO-SAAVEDRA DIAZ- MARTA,MARIA LUISA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ORGANO COLEGIADO CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS Puesto de Trabajo : 85209 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 13.601,16

(03/3.435/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 670/2025, de 3 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 5894/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 5894/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES SERVICIO PROYECTOS EDUCATIVOS ARTÍSTICOS Puesto de Trabajo: 31046 Denominación : SERV. PROYECTOS EDUCATIVOS ARTÍSTICOS Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0071** Apellidos y Nombre: ALVAREZ RICO,ISABEL	

(03/3.425/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 7 *ACUERDO de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que nombra a doña Marta Galayo Sánchez vocal experta del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, en representación de la Consejería de Sanidad, en sustitución de don José Antonio Martín Martín.*

El Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, creado por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, es un órgano de participación externa y consulta, adscrito a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

El Consejo tiene una composición paritaria y está integrado por representantes de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid competentes por razón de la materia, así como los expertos y representantes de instituciones, organizaciones y asociaciones.

La mitad de los miembros serán designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid e incluirá representantes de las Consejerías más directamente afectadas por la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, junto con los expertos que se considere oportuno.

La otra mitad de los miembros serán designados por las instituciones, organizaciones y asociaciones representadas, estableciéndose, entre ellos, un representante de cada grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid nombrar mediante Acuerdo a los miembros del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Mediante Resolución de la Directora General de Infraestructuras Sanitarias, de 17 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2.a) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, la Consejería de Sanidad ha designado a doña Marta Galayo Sánchez como vocal en representación de dicha Dirección como vocal experto del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid, en sustitución del anterior representante, don José Antonio Martín Martín.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en su reunión del día 12 de marzo de 2025,

ACUERDA

Primero

Nombrar a doña Marta Galayo Sánchez como vocal experta del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras en representación de la Consejería de Sanidad, en sustitución de don José Antonio Martín Martín.

Segundo

El presente nombramientos surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de marzo de 2025.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/3.950/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 8** *ORDEN de 3 de marzo de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1025 JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	C/D	18	15.396,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA						
					PERFIL		
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA EN EREG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. ASÍ COMO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
31013 SECRETARÍA/O DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	C/D	18	14.492,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
				PERFIL			
				EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA EN EREG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. ASÍ COMO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.			

(03/3.418/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 259/2025, de 18 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 2025.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
23895 SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DIVISION DE LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS SUBSECCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	B/C	22	10.702,08	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS, ACTAS E INFORMES.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG/SEDO Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO (PTFR).		1
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DEL PROGRAMA ADOBE ACROBAT DC.		1
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LA EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DRUPAL.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DEL ENTORNO MICROSOFT 365: OUTLOOK, TEAMS, POWER BI, LISTS Y FORMS.		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58094 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA I	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS AREA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA I	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS LOGÍSTICO		2
				EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE COMPRAS.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: PORTAFIRMAS (PTFR), NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE) Y APLICACIÓN EREG/SEDO.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59724 SUBSEC. PLANIFICACION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SUBSECCION DE PLANIFICACION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS	B/C	22	10.702,08	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN MANEJO DE EXCEL AVANZADO, COMA, SINGE. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA 1 COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NEXUS, PTFR Y E-REG/SEDO.							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y SERVICIOS. 2							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59731 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA II	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS AREA DE COMPRAS SERVICIO DE COMPRAS SUBSECCION DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA II	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS LOGÍSTICO 2							
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE COMPRAS. 2							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: PORTAFIRMAS (PTFR), 2 NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE) Y APLICACIÓN EREG/SEDO.							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA 2 COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60334 SUBSEC. TRAMITACION EN VIA JUDICIAL	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y ACTUACIONES JURIDICAS UNIDAD TECNICA DE RECURSOS Y RECLAMACIONES SERVICIO DE GESTION Y TRAMITACION EN VIA JUDICIAL SUBSECCION TRAMITACION EN VIA JUDICIAL	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN TAREAS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DEMANDAS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS			3
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS.			3
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS.			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60441 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SUBSECCION DE APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NEXUS, PTFR, EREG/SEDO, COMA Y SINGE.			3
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA.			2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.			3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
71182 SUBSEC. CONTRATACION IV	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION IV	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, COMO GESTOR DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN TODAS SUS FASES, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 3							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS CONTABLES. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NOTE Y PTFR. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
71183 SUBSEC. CONTRATACION V	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION V	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, COMO GESTOR DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN TODAS SUS FASES, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 3							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS CONTABLES. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NOTE Y PTFR. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
81317 SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS SUBSECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NEXUS, PTFR, EREG/SEDO, COMA Y SINGE.			3
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA.			2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.			3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
81318 SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION DE EQUIPAMIENTO SUBSECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS, ASÍ COMO EN NEXUS, PTFR, EREG/SEDO, COMA Y SINGE.			3
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA.			2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.			3

(03/3.439/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 29 de junio) convocó las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2024 y Resolución de 22 de enero de 2025 esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 y 24 enero de 2025), habilitándose un plazo de diez días hábiles para la elección de plaza y la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos indicados en la base novena de la convocatoria de este proceso selectivo, publicándose los días 28 de enero de 2025 y 13 de febrero de 2025 los listados informativos de adjudicación de destinos en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-grupo-auxiliar-funcion-administrativa-2018>

Una vez trascurrido el plazo establecido al efecto, se ha verificado lo siguiente:

Que los aspirantes que se relacionan en el Anexo II no solicitaron plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relaciona en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Pre-

vención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I**TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

APELLIDOS Y NONBRE	NIF	CENTRO / CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
BONIS UCERO, ISIDRO	***5109**	8203730200	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
CALERO MARTIN, EVA (S)	***0829**	8213730200	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
DE OBREGON LANUZA, MARIA DEL CARMEN	***0152**	1605551410R	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	TARDE
GARCIA ALVAREZ, MARIA VERONICA	***3752**	8217730200	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
GARCIA ESPINOSA, CRISTINA	***1944**	8203730200	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
GRUTZMANN APERRIBAI, SONIA (S)	***1804**	8203730200	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
ROYO PLAZA, MARIA BELEN	***2136**	8202730200	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	

ANEXO II
TURNO LIBRE
PÉRDIDA DE DERECHOS POR NO SOLICITAR PLAZA EN TIEMPO Y FORMA
CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº DE ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUPO
1	***4109**	REDONDO CASTILLO, MARIA ANTONIA	No
2	***8760**	MUÑOZ CARRASCO, MARIA	No
3	***8267**	AGUADO PEREZ, MARIA VICTORIA	No
4	***7342**	MARTINEZ GOMEZ, JORGE	No
5	***2255**	DOMINGUEZ RUIZ, SARA	SI
6	***6929**	BERMEJO ESPIN, DANIEL	SI
7	***0342**	DIAZ COBACHO, ANDRES	SI
8	***9034**	MARIN RUIZ, MARIA CARMEN	SI
9	***8141**	GARRIDO MORILLO, SALUD	SI
10	***1569**	ALMENA FRUTOS, YOLANDA	SI
11	***6451**	RODRIGUEZ GIMENEZ, MIGUEL	SI
12	***8450**	GALAN GARCIA, MARIA JOSE	SI
13	***0893**	BAO PERTEGAS, JOSE DAVID	SI
14	***6581**	RIVERA MONGE, ANGELA MARIA	SI
15	***3167**	TRIANO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	SI
16	***0034**	RIUS VILLALBA, NURIA ASTRID	SI
17	***0117**	MORENO PUNTERO, MARIO	SI
18	***3745**	REY SOLA, NEREA	SI
19	***6982**	LYUBOMIROVA TOPALSKA, MARIYANA	SI
20	***3120**	BARRAGAN SANCHEZ, MANUELA	SI
21	***9322**	HERNANDEZ OCAÑA, PATRICIA	SI
22	***0342**	GARCIA PLASENCIA, CARMEN SORAYA	SI
23	***8681**	RUIZ SANCHEZ, MARTA	SI
24	***3747**	CUETO VAQUERO, DAVID	SI
25	***1816**	PARRAS HUERTAS, DAVID	SI
26	***7714**	RODRIGUEZ PASCUAL, VIRGINIA	SI
27	***5105**	MATEOS SANCHEZ, YOLANDA	SI
28	***9225**	REDONDO DIAZ, ANA ISABEL	SI
29	***6106**	RISCO BENITEZ, JOSE ANTONIO	SI
30	***8580**	NOVILLO RODRIGUEZ, SARA	SI
31	***9085**	RODRIGUEZ DIEZ, JAVIER	SI
32	***7345**	RAMOS GOMEZ, MARIA JOSE	SI
33	***9458**	ARRANZ DE LA TORRE, MARIA DE LAS MERCEDES	SI
34	***1882**	JIMENEZ MARTINEZ, SUSANA	SI
35	***6153**	MARTIN-ALBO VILCHES, PEDRO	SI
36	***3599**	BLANCO HERRERA, RAQUEL	SI
37	***3020**	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAFAEL ANGEL	SI
38	***0378**	MAYORAL VARONA, EDUARDO	SI
39	***8040**	PULPON CHAMORRO, SERGIO	SI
40	***8216**	MONTEALEGRE DELGADO, CELIO	SI
41	***3163**	CARREÑO FERNANDEZ, MARIA CZESTCHOWA	SI

(03/3.443/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Celador.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 29 de junio) convocó las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2024 y Resolución de 22 de enero de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 y 23 enero de 2025), habilitándose un plazo de diez días hábiles para la elección de plaza y la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos indicados en la base novena de la convocatoria de este proceso selectivo, publicándose los días 28 de enero de 2025 y 7 de febrero de 2025 los listados informativos de adjudicación de destinos en la página web Pruebas selectivas para Celador 2018 | Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-celador-2018>

Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, se ha verificado lo siguiente:

Que los aspirantes que se relacionan en el Anexo II no solicitaron plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Celador del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relaciona en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CATEGORIA: CELADOR

APELLIDOS Y NONBRE	NIF	CENTRO / CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
MARCOS HERRERO, VANESA (SI)	***0394**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
AGUDO COTA, EVA MARIA	***5812**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALVAREZ DE LA FLOR, LAURA	***8466**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ALVAREZ FEITO, MARIA DOLORES	***9819**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
AYUSO GARCIA, ANDRES	***2596**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
BETETA ROMERO, JAVIER (S)	***5912**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
CALLEJO GEA, ALAN JOSE	***3287**	8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
CAMPOS CEREZO, JUANA MARIA (SI)	***4845**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
COLINO PEREZ, YOLANDA (S)	***3981**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DENIZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE	***8940**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
DIAZ SANCHEZ, ELENA	***2149**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
EMBED GARRIDO, RUBEN	***2422**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ESPINOSA BARRANCO, FELIX (SI)	***6309**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA MARTIN, PALOMA	***1672**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
GARCIA RUIZ, SUSANA	***4429**	1604131602Y	C.S. REJAS	MADRID	
GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	***0896**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
JIMENEZ VAQUERO, CARLOS (SI)	***6354**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MARTIN ABAD, NURIA	***4864**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MENCHERO ELVIRA, JOSE	***4677**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
MINGUEZ SUAREZ, SUSANA ISABEL (SI)	***9332**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PAJUELO CAPILLA, JUAN FRANCISCO (S)	***5949**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PARDO ALAMO, ANTONIO	***6559**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PRADOS NAVARRO, BEATRIZ (SI)	***2237**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
PUESTES BAZAGA, ANTONIO VICTORIANO	***9289**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
ROMERO DE AVILA, MAGDALENO MARIA JOSE	***4620**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
RUIZ GARCES, MARIA DEL CARMEN	***1627**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ NAVARRO, CARMEN MARIA (S)	***5919**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
SANCHEZ PACHE, JUAN MIGUEL	***2254**	8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
SANZ CASTRO, MARIA CARMEN	***4676**	8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
TABOADA DE LA ORDEN, JOSE MANUEL	***0819**	8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	
TORO MORENO, MARIA VICTORIA	***0569**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
TRAPERO MOLINA, JOSE (S)	***2402**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VALENTIN GARROTE, MANUEL	***3923**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	
VAQUERO VENTURA, ANA ISABEL	***2503**	8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	

ANEXO II
TURNO LIBRE
PÉRDIDA DE DERECHOS POR NO SOLICITAR PLAZA EN TIEMPO Y FORMA
CATEGORÍA: CELADOR

Nº DE ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CUPO
1	***5331**	AYLLON GONZALEZ, ANA MARIA	
2	***6294**	MONTEMAYOR SOBRINO, MARIA DEL CARMEN	
3	***0238**	MECO MORENO, ISABEL	
4	***4572**	FONT CABALLERO, MARIA LUISA	
5	***3626**	FIGUEROA PEREZ, ANTONIO	
6	***0206**	CORTES MARTINEZ, ANA MARIA	
7	***2572**	SANCHEZ SANDIN, MANUEL	
8	***0682**	SALAZAR CABEZA, MARIA PAULA	
9	***0885**	COANDA CORINA, ELENA	
10	***5962**	DAVO LLEO, MIGUEL ANGEL	
11	***2939**	VELASCO GALAN, MARGARITA	
12	***1966**	JIMENEZ SALINAS, JUAN ANTONIO	
13	***6749**	GIJON MALPARTIDA, ANTONIA	
14	***4559**	GONZALEZ CARBONELL, MANUELA	
15	***1372**	GUTIERREZ PAULET, OLGA	
16	***4377**	CUEVAS HORCAJUELO, M. CARMEN	
17	***2239**	MENDEZ GALLARDO, RUTH GEMMA	
18	***8688**	AGUDO VILLACAÑAS, ROSARIO	
19	***2878**	LOPEZ BRAVO, ELENA	
20	***7414**	GARCIA FAJARDO, CARLOS	
21	***9246**	CORTES PILO, ANA MARIA	
22	***2917**	SANTOS ONTIYUELO, GUMERSINDO	
23	***1087**	JUANILLA CALVO, PILAR	
24	***4377**	CASTILLO FERNANDEZ, BEGOÑA	
25	***0040**	BENAVENTE ARIAS, RAUL	

26	***5230**	ANGEL FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	
27	***9450**	CARDENAS GABARRON, MANUEL	
28	***6859**	CASILLAS DE LA TORRE, VIRGINIA	
29	***5573**	VAQUERIZO DIEZ, MARIA CARMEN	SI
30	***3927**	PECO PLAZA, JAVIER	SI
31	***0901**	BARTOLOME MARTIN, CRISTINA	SI
32	***8190**	HERRERO CUAMEA, MARIA LOURDES	SI
33	***6101**	PIERNAVIEJAS GOMEZ-CASILLAS, ROSA MARIA	SI
34	***7950**	ELEZ MARTIN, SERGIO	SI
35	***9171**	CORUJO VERGARA, FRANCISCO	SI
36	***3332**	CANDENAS CAMPOS, NURIA	SI
37	***4985**	PEINADO SANCHEZ, M. MONTSERRAT	SI
38	***2736**	ALVAREZ DEL AMO, MARIA SOL	SI
39	***0957**	PINILLOS RUS, PEDRO JOSE	
40	***1053**	GALLARDO MARTINEZ, DANIEL	
41	***6257**	MORALES MOYANO, MIGUEL ANGEL	
42	***3650**	VALERO ROBISCO, AMAYA	
43	***6396**	GUIJORRO MORENO, JUANA MARIA	
44	***4566**	CAMPOS VICENTE, ANGEL DAMIAN	
45	***9093**	JIMENEZ MUÑOZ, OLGA	
46	***1203**	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA ESTHER	
47	***7023**	ORTEGA ARMANDO, LUIS	
48	***9643**	ESCRIBANO GARCIA, YOLANDA	
49	***9908**	YAGUE MARTIN, M. PILAR	
50	***0279**	GARCIA ALONSO, MARIA ISABEL	
51	***1368**	DEL VALLE TOLEDANO, ALVARO	
52	***5775**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTINA	
53	***3461**	MONTALBAN GOMEZ, AGUSTINA	
54	***3840**	CRESPO PANIAGUA, MARIA ISABEL	
55	***5408**	MESA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	
56	***2706**	MORENO MORAL, MARIA ANGELES	
57	***3675**	ORDOÑEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	
58	***1692**	JIMENEZ SOLIS, MARIA VICTORIA	
59	***3166**	LORCA JIMENEZ, ANGEL	
60	***0310**	SACRISTAN FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	

61	***4979**	GOMEZ GOMEZ, MARIA NUEVA	
62	***3684**	CUERDA ALBALADEJO, RAMONA	
63	***7394**	CHAPERO FERNANDEZ-CERECEDA, CARLOS ARMANDO	
64	***6298**	RECIO PINILLA, MARIA NELIDA	
65	***4502**	HERRERA MARTINEZ, TERESA	
66	***9150**	MUÑOZ CARRALERO, MARIA VANESSA	
67	***0848**	CHAVERO CHAVES, JULIAN	
68	***7744**	QUIROS RAMOS, INMACULADA LUCIA	
69	***5255**	DOMINGUEZ NUÑEZ, PURIFICACION	
70	***1970**	GOMEZ LOPEZ, PAULA	SI
71	***5690**	FELIX AGUILAR, MARIA DEL CARMEN	SI
72	***7208**	PEREZ DIAZ, GEMA	SI
73	***5398**	DOLADO POZAS, ABRAHAM	SI
74	***3165**	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA	SI
75	***6216**	MONTES REQUEIRA, MONTSERRAT	SI
76	***1861**	CORRALES PEREZ, PEDRO	SI
77	***6567**	LOPEZ RAMOS, JOSE LUIS	SI
78	***8484**	JIMENEZ MORALES, MARIA	SI
79	***1771**	SANZ SANZ, JUANA	
80	***7757**	DEL VALLE PINEL, RAUL	
81	***7432**	PEREZ CAJA, FERNANDO	
82	***3699**	BENAVIDES FERNANDEZ, TERESA	
83	***8791**	RAMIRO DIAZ, LORENA	
84	***4255**	HERNANDEZ TENORIO, CONSUELO	
85	***4577**	RODRIGUEZ GUDIEL, MANUEL	
86	***5740**	CORTES MULAS, GONZALO	
87	***5743**	MUÑOZ GOZALO, MONTSERRAT	
88	***7767**	RAMOS GUILLEN, MARIA VICTORIA	
89	***1191**	MOURELLE MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	
90	***8661**	ALONSO LEBRETON, ANGELINA	
91	***1319**	POVEDANO FERNANDEZ, CAROLINA	
92	***5896**	CORRAL GUTIERREZ, PAZ	
93	***3017**	PALOMARES ANGORA, ANA MARIA	
94	***4376**	GRANDE GALINDO, YOLANDA	
95	***0621**	MARTIN GOMEZ, MARIA NURIA	
96	***9400**	ANDRES CALERO, ANA	

97	***4868**	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO JESUS	
98	***0721**	RIVEIRO PEREZ, LUISA	
99	***5475**	PARIENTE CABELLO, PALOMA	
100	***0586**	LALOMA GRANDE, ISAAC	
101	***0604**	PINILLA MARTINEZ, YOLANDA	
102	***0568**	RUIZ CANO, MARIA JOSEFA	
103	***8329**	RAMIREZ BROTONS, RAQUEL	
104	***3454**	JIMENEZ MEÑACA, MARIA ANTONIA	
105	***2610**	HERAS FERNANDEZ, BEATRIZ	
106	***2799**	BARCENA GARCIA, MARIA PAZ	
107	***2827**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	
108	***7565**	HATEGAN , MARIA	
109	***0794**	MOYA GUTIERREZ, MARIA RUFINA	
110	***2551**	GONZALEZ GARCIA, PEDRO VICENTE	
111	***9064**	RODRIGUEZ MIGUEL, DAVID	
112	***1576**	CONCEJERO ADRADA, PEDRO JAVIER	
113	***1507**	ALAMO FERNANDEZ, JOSE ISIDRO	
114	***8629**	MOLINA POLO, NICOLAS SEGUNDO	
115	***9776**	SIMON ROMERO, M. MONTSERRAT	SI
116	***4223**	HURTADO RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION	SI
117	***9783**	MARTINEZ DIAZ, MANUEL	SI
118	***7125**	PEREZ DEL HOYO, JUAN CARLOS	SI
119	***0032**	PADILLA ALONSO, ANTONIO	SI
120	***8126**	PACHECO CANDELARIO, MARIA DOLORES	SI
121	***0538**	PEREZ IZQUIERDO, LUIS ALBERTO	SI
122	***2578**	ALVAREZ SALVADOR, CRISTINA	SI
123	***1297**	HERRANZ EMBID, MARIA DE LOS ANGELES	SI
124	***3412**	PIÑA LOPEZ, ANGELA	SI
125	***4540**	FERNANDEZ GUTIERREZ, ARANZAZU	SI
126	***0862**	SANJUAN ALIJA, JOSE	SI
127	***0068**	NIETO GOMEZ, IVAN	SI
128	***2764**	CAMINERO JIMENEZ, PABLO	SI
129	***7226**	CARRERA DAPONTE, CARLOS	SI
130	***4041**	GOMEZ SANCHEZ, YOLANDA	SI
131	***7928**	RUIZ SANCHEZ, ANGEL LUIS	SI
132	***3505**	HERNANZ DE DIEGO, CARLOS	SI

133	***1326**	MAQUEDA HERRERO, JESUS	SI
134	***4897**	MARTINEZ HERNANDEZ, ISAAC	SI
135	***6752**	MARTINEZ REDONDO, LUIS MIGUEL	SI
136	***6271**	PRIETO ANDRAY, CESAR	SI
137	***3329**	REVUELTA PEREZ, ROBERTO	SI
138	***6290**	RUIZ GIL, PEDRO	SI
139	***1948**	VILCHES MARTINEZ, RAMONA	SI
140	***6916**	JAIME CASTELLANOS, JULIAN	SI
141	***1854**	BLASCO LUCEA, ROSA MARIA	SI
142	***0252**	YUSTE CUEVAS, LAURA M.	SI
143	***0621**	OLIVARES CARRETERO, LAURA	SI
144	***0418**	VENTURA MORALES, LOURDES	SI
145	***7617**	BELTRAN PEREZ, JUANA	SI
146	***4211**	VELA PINARDO, ANTONIO	SI

(03/3.449/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 29 de junio), convocó las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2024 y Resolución de 24 de enero de 2025 esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 y 28 enero de 2025), habilitándose un plazo de diez días hábiles para la elección de plaza y la remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos indicados en la base novena de la convocatoria de este proceso selectivo, publicándose los días 28 de enero de 2025 y 7 de febrero de 2025 los listados informativos de adjudicación de destinos en la página web Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-enfermero-a-2018>

Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, se ha verificado lo siguiente:

Que los aspirantes que se relacionan en el Anexo II no solicitaron plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierden todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza según se relaciona en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
**TURNO LIBRE
 NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 CATEGORIA: ENFERMERO_A**

APellidos y Nombre	NIF	Centro / CIAS	Destino	Localidad	Turno
ABILEO RODRIGUEZ, ERINE	***8174**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ACOSTA VELAZQUEZ, CARMEN NAYRA	***2929**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ANGULO TOLEDO, BERTHA LILIANA	***3939**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ARANDA CASANOVA, ALICIA	***0456**	8223600100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
ARENAS DE ORO, MARIA LUISA	***7199**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
AYALA MILLA, VICTOR MANUEL	***3449**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
BORREGO GONZALEZ, CARLOS JOSE	***5959**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
CABEZAS MARCOS, MARIA JOSE	***7739**	8215600100	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
CALVO TERRADILLOS, PAULA	***3241**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
CUESTA DEL AMO, MARTA	***9143**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
DE LOS SANTOS DOMINGUEZ, LAURA ISABEL	***9051**	8204600100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
DEL CASTILLO SERRANO, MARIA VICTORIA	***9033**	8233600100	HOSPITAL U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	
DEL HOYO HERRAIZ, ALBA CATERINA	***1558**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
DIAZ DIAZ, RAQUEL	***0976**	8213600100	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	
Y(**)		8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
FELIZ JUAREZ, MYRIAM	***4190**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
FERNANDEZ DIAZ, M.DEL CAMINO	***9364**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
FERNANDEZ SAMPEDRO, MARTA	***9909**	8205600100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
FRANCO RODRIGUEZ, SERGIO	***5003**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GARCIA ALVAREZ, SONIA	***6639**	8205600100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	
GATA YEPES, VANESA	***8321**	8215600100	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	
GILA SEVILLA, ALBA	***6569**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GOMEZ RODRIGO, JUAN ANGEL	***8303**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GONZALEZ BELLIDO, MARIA AUXILIADORA	***5599**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
GUTIERREZ ANDRES, MARIA EMILIA	***6426**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
IZQUIERDO GIL, FATIMA	***7837**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
JAEN CASARES, VIRGINIA	***0075**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
JIMENEZ LOPEZ, CRISTINA	***7625**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	

APELLIDOS Y NONBRE	NIF	CENTRO / CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
JIMENEZ PEÑA, PATRICIA	***5289**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LOPEZ CASTAÑON, MARTA	***7106**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LOPEZ NIETO, NURIA	***7214**	8203600100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	SIN ESPEFICAR
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA BELEN	***8253**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
LOPEZ SANZ, CRISTINA	***9823**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MACULET GARCIA, LEIRE	***2428**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MARTIN CORRAL, TAMARA	***1494**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MARTIN ROMERO, IRENE	***7578**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MEZQUITA TARRAGA, ANA	***6824**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MONTERO ARROYO, JUAN CARLOS	***5250**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MORELL MORANTE, MARIA ISABEL	***0610**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
MOTA VALBUENA, ANA MARIA	***2074**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
OCTAVIO DIAZ, ELISA	***8072**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
OLLERO SANGUINO, ELENA	***7732**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
ORTIZ DE URBINA RUIZ, JOANA	***8985**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PEÑA MUÑOZ, MARIA ANGELES	***6863**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PEREZ TROYA, VICTORIA	***3220**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
PULIDO ARCE, ALMUDENA	***2045**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RECIO CANO, MARIA ISABEL	***1351**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RISCO MONTEMAYOR, VIRGINIA	***2152**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LAURA	***3592**	8209600100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
RODRIGUEZ FABA, AZAHARA	***3280**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	***2161**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
RUFO MARTINEZ, MARIA JOSE	***1092**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
RUIZ TARRAGONA, RUBEN OLEGARIO	***5393**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
SANCHEZ PRADA, RAQUEL	***2626**	1607140604X	C.S. SEGOVIA	MADRID	MAÑANA
SANTOS DOMINGUEZ, RAMON	***5909**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
SANZ PEREZ, MARIA ELENA	***9249**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
TORRES VILLALBA, ANA PALOMA	***8884**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
VACAS VALERA, NOELIA	***5065**	8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	
VALDUEZA SANDIN, JESUS MARIA	***5356**	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	
Y(**)	*****	8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	

Y (**) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

ANEXO II
TURNO LIBRE
PÉRDIDA DE DERECHOS POR NO SOLICITAR PLAZA EN TIEMPO Y FORMA
CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUPO
1	***7106**	FERNANDEZ DE MARCOS VELAZQUEZ, M. DE LOS REYES	
2	***6078**	PEINADO ORTIZ, CARIDAD	
3	***1078**	SOTOS SALAS, NOELIA	
4	***3591**	GUERRERO NIEVAS, ELENA	
5	***1135**	GARCIA SANCHEZ, ARANZAZU	
6	***8732**	RIUS MAÑAS, LAURA	
7	***7198**	ALTEA RUIZ, LIDIA	
8	***9378**	ARIAS FERNANDEZ, ANA MARIA	
9	***9289**	CASADO CARRILLO DE ALBORNOZ, MARIA VICTORIA	
10	***1493**	BAÑOS ANDRES, MONICA	
11	***7923**	MONZON CHAVARRIAS, MARINA	
12	***1371**	GONZALO MORA, LAURA	
13	***4949**	MORENO RUIZ, ALICIA	
14	***3527**	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIAN	
15	***9798**	VINDEL SANCHEZ, SUSANA	
16	***3999**	RUIZ MIRANDA, TAMARA	
17	***3894**	LOPEZ-VENTURA DOMINGUEZ, CECILIA	
18	***1370**	MUÑOZ MARTINEZ, LAURA	
19	***3891**	CARNEROS BARRAGAN, LARA	
20	***9702**	OVEJERO CALVO, MARIA BELEN	
21	***7670**	HERRERA GARCIA, INMACULADA	
22	***5059**	SANCHEZ ARREBOLA, MARIA FRANCISCA	
23	***3158**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA	
24	***8518**	OÑATE ZAMORA, VIRGINIA	
25	***2747**	CASADO CHILLARON, BEATRIZ	
26	***4722**	VILA SAEZ, DIANA	
27	***8041**	TORRALBA ABARCA, MARIA SOLEDAD	

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

28	***9911**	RUIZ FERNANDEZ BERMEJO, MARIA DE JESUS	
29	***8213**	MENCHEN GONZALEZ, CELIA	
30	***5438**	ALCOLEA LOPEZ, MARINA	
31	***9685**	GALLEGO GALAN, SONIA	
32	***9744**	MENDOZA GARRIDO, MARIA DOLORES	
33	***7915**	SANZ CALDERON, LUIS	
34	***6518**	AMADO GOMEZ, ESPERANZA	
35	***5303**	PEREZ RIVERAS, PABLO	
36	***8656**	BUENO GARCIA, MARIA SOLEDAD	
37	***2510**	SILVESTRE MEDINA, ELENA	
38	***0505**	CABAÑERO CONTRERAS, TAMARA	
39	***8870**	BARBERO VILLAFUERTE, ANA	
40	***5640**	DIEZ GALERON, SARA	
41	***5206**	GOMEZ MARTIN, PILAR	
42	***7361**	PINERO JIMENEZ, BEATRIZ	
43	***1589**	RAMIREZ DE LA CASA, MARIA DEL CARMEN	
44	***6741**	FERNANDEZ FUENTES, MARIA CARMEN	
45	***0690**	MEDINA LORCA, MARIA	
46	***1516**	JURDAO KNECHT, RAQUEL	
47	***8971**	GONZALEZ LOPEZ, NURIA	
48	***1047**	RAMOS MORENO, MARIA	
49	***0163**	CARLAVILLA SANZ, MARIA SOLEDAD	
50	***6204**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	
51	***5864**	GOMEZ VILLAJOS, NURIA	
52	***9407**	SANCHEZ GONZALEZ, NURIA	
53	***5044**	CAMPAÑA CHAVES, FRANCISCO MIGUEL	
54	***1005**	DE PAZ MARTINEZ, LORENA	
55	***4892**	COCA BARBADO, AMALIA	
56	***8074**	GARCIA FUENTES, REBECA	
57	***1896**	MORAN MANZANARES, TERESA	
58	***1343**	JAREÑO HERNANDEZ, ANA ISABEL	
59	***2273**	LOPEZ GALLEGO, SANDRA	
60	***0929**	ANGULO CASIS, ANA	
61	***1762**	FERNANDEZ MORENO, ANTONIO JESUS	
62	***3072**	ESTEBAN RAMIREZ, MARIA BELEN	
63	***3237**	ALBA CHILOECHES, MERCEDES	

64	***4849**	HERRERA ALONSO, CRISTINA	
65	***3400**	SANCHEZ-REY QUIROS, OLGA	
66	***5861**	OSA EZA, LEIRE	
67	***3635**	FERNANDEZ ZABALA, SUSANA	
68	***3639**	BONET BRAVO, LORENA	
69	***6414**	CARRERO GONZALEZ, CRISTINA	
70	***0481**	GONZALEZ SUAREZ, RAQUEL	
71	***3179**	CID EXPOSITO, MARIA GEMA	
72	***9307**	LOPEZ BARCIENCE, ANA ISABEL	
73	***4604**	DE BENITO MINGUEZ, ROSA MARIA	
74	***6416**	GONZALEZ MARTIN, MARTA	
75	***9532**	ISABEL MORALES, JUAN ANGEL	
76	***3949**	FERNANDEZ ARCE, CARMEN MARIA	
77	***8487**	SANCHEZ QUINTANILLA, CARMEN	
78	***8104**	MEILAN FERNANDEZ, DAVID	
79	***8816**	LOPEZ SANCHEZ, SONIA	
80	***3809**	BERNABEU AGUIRRE, CARMEN	
81	***9337**	GONZALEZ GOMEZ, LUCIA	
82	***8286**	SANCHEZ HERRERO, LETICIA	
83	***8661**	AMENEIRO ALONSO, PAULA	
84	***7631**	HERNANDEZ ISIDRO, MARIA SOCORRO	
85	***5873**	JIMENEZ FERNANDEZ, VICTOR	
86	***5966**	RUIZ SANCHEZ, MARIA DE LA O	
87	***9869**	BAOS CALZADO, ROSA MARIA	
88	***1420**	REVENGA JEREZ, SUSANA	
89	***1678**	CAÑADA MARTINEZ, IRENE	
90	***2881**	SOCORRO PEREZ, CELERIDA	
91	***2717**	DE SEBASTIAN PEREZ-MANGLANO, ANA ISABEL	
92	***5366**	FERNANDEZ NAVARRO, CRISTINA	
93	***7937**	DE CAPADOCIA ROSELL, CARMEN	
94	***8535**	PALAZON MADRID, TOMAS	
95	***7015**	MOLINA PEREZ, MONTSERRAT	
96	***3958**	SANZ MENDEZ, MARIA LORETO	
97	***2541**	GORDILLO ARRATE, NEREA	
98	***8485**	PINEDO CRESPO, CRISTINA	
99	***2631**	CHICA VEGAS, ANTONIA	

100	***2460**	CABELLO VILLASEÑOR, CRISTINA	
101	***7758**	ARIAS HERNANDEZ, REGLA JACQUELINE	
102	***8710**	ANDRES JAEN, MARIA TERESA	
103	***1819**	LOPEZ SANTAMARTA, AIDA	
104	***6713**	MARTINEZ MILLA, GEMMA	
105	***2085**	CARRERO CARRETERO, VIRGINIA	
106	***5691**	LAMAS FUENTE, ALICIA	
107	***7026**	ALVARO GOMEZ, CAROLINA	
108	***9807**	GONZALEZ CHICOTE, CRISTINA	
109	***3740**	TORRES DEL PLIEGO, MERCEDES	
110	***1047**	DURAN MENENDEZ, JESSICA	
111	***1639**	DE MIGUEL GARCIA, ALICIA	
112	***6409**	GODOY LUJAN, BELEN YASMINA	
113	***8166**	CORREDOR RODENAS, MARIA TERESA	
114	***8976**	HERNANDEZ GIL ALONSO, ANA MARIA	
115	***3231**	ANTOLIN BARRANCO, REBECA	
116	***1308**	JIMENEZ PEREZ, IGNACIO	
117	***8989**	LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA SOL	
118	***8142**	ROPERO PERONA, ISMAEL	
119	***4958**	CENJOR MONTALVO, ALFONSO	
120	***0255**	FLORES MOLERO, TATIANA	
121	***5293**	MARTIN FERNANDEZ, GEMA	
122	***9209**	GONZALEZ GARCIA, LUCIA	
123	***1942**	COMINO ROBLES, MARIA	
124	***3861**	GUILLEN MIRALLES, MARIA ASUNCION	
125	***9381**	PLAZA FERNANDEZ, JOSE LUIS	
126	***2578**	GIJON BAOS, GEMA	
127	***6483**	SILVEIRA DIAZ, CRISTINA	
128	***6065**	BATANERO GOMEZ, BEATRIZ	
129	***2214**	GALAN DIAZ, BEATRIZ	
130	***5688**	SUAREZ-VARELA VARO, INMACULADA	
131	***8467**	MARTIN BLANCO, MARIA	
132	***6488**	CORDOBA UBEDA, NURIA	
133	***1924**	SUAREZ BARDON, IVAN	
134	***4558**	EXTREMERA MEDINA, CARLOS JOAQUIN	
135	***4400**	GALLARDO SANCHEZ, RAQUEL	

136	***8149**	SANCHEZ ROMERO, CARMEN	
137	***2430**	CLAUDIO TEURLAIS, LAURA	
138	***0411**	CABO TARTALO, MARIA	
139	***9554**	ORTIZ GOMEZ, ELISABET	
140	***2043**	PARRA PEREZ, EVA MARGARITA	
141	***1120**	PEREA RODRIGUEZ, OSCAR	
142	***7219**	OTERO MARTIN, ESTHER	
143	***6764**	CARNES PEREZ, MARTA	
144	***4300**	MENDOZA GOMEZ, ANA MARIA	
145	***2703**	CASADO GONZALEZ, ALMUDENA	
146	***5796**	AZCUTIA MILLAN, MONICA	
147	***1230**	CORDENTE RODRIGUEZ, ANA	
148	***0295**	MARTIN MARTIN, SILVIA	
149	***9099**	MARTIN GOMEZ, GRACIELA	
150	***2984**	REINA HERRAIZ, BEATRIZ	
151	***4599**	SENEH HERNANDEZ, RAQUEL	
152	***5261**	RAMOS PARRAS, VERONICA	
153	***1536**	VELASCO DE LA FUENTE, PATRICIA	
154	***3747**	ELCHE BUENDIA, ESTELA	
155	***0528**	FERNANDEZ BUENDIA, JUANA	
156	***5126**	CABEZA GARCIA, ISABEL	
157	***8389**	VERA LLORENTE, EULALIA	
158	***3890**	PINO DIAZ, RAQUEL	
159	***5412**	APARICIO COBOS, NATALIA	
160	***1762**	MURIAS FREIJO, NATALIA	
161	***2306**	TERCERO NAVARRO, MARIA ISABEL	
162	***3355**	MORA MUÑOZ, ROCIO	
163	***5290**	GARCIA-MIGUEL VELA, MARTA	
164	***3487**	PERDIGON LUENGO, JOSE MARIA	
165	***2552**	HERRERO BOGAJO, NOEMI	
166	***9484**	MONJE ANDRES, MELISA	
167	***2807**	LOPEZ DE MURILLAS LARRINAGA, ANDREA	
168	***8987**	VALLES SAPENA, ROSA MARIA	
169	***0804**	HIDALGO RODRIGUEZ-OSORIO, ANA	
170	***8363**	GARCIA ADASME, SALVADOR IGNACIO	
171	***4565**	RODRIGUEZ ARMENTEROS, MONICA	

172	***0062**	RUANO MORILLO, SEBASTIAN	
173	***3124**	GUZMAN GARRIDO, JUAN	
174	***2943**	RODRIGUEZ DIAZ, MONICA	
175	***0344**	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	
176	***1885**	CALVO MORENO, MARIA PILAR	
177	***1506**	GARCIA ALVAREZ, LAURA	
178	***6939**	REINOSA MARQUEZ, PATRICIA	
179	***3064**	CALLEJO DEL GRADO, JORGE	
180	***7382**	GOMEZ-RICO MARTIN-GIL, JESUS JAVIER	
181	***9234**	NIEVES GARCIA, RUBEN	
182	***5061**	MARTINEZ GONZALEZ, SARAY	
183	***8681**	RUIZ SANCHEZ, PAULA	
184	***0424**	MARTIN-LUENGO MORA, ELENA	
185	***3805**	MARQUEZ VALENCIA, ALEXANDRA	
186	***5696**	SANCHEZ MARTIN, ALMUDENA	
187	***6360**	LOPEZ LLERENA, ANGELA MARIA	
188	***3289**	AZCARATE SALAS, SILVIA	
189	***5606**	GARCIA FUENTES, ANGELA	
190	***8686**	SAGREDO CASTRO, IRENE	
191	***5920**	LOPEZ MUELA, ENCARNACION	
192	***2189**	MAROÑAS CARRASCO, ESTEFANIA	
193	***2161**	AMATRIA LASANTA, LEIRE	
194	***3885**	PEREZ SANTIAGO, SOFIA	
195	***9702**	SEGOVIA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	
196	***5486**	NUÑEZ SANCHEZ, MIRIAM	
197	***4470**	ESCOBAR GARCIA, CRISTINA	
198	***2684**	BOTIA PORTERO, ANTONIO	
199	***4794**	MUELAS ARIAS, SORAYA	
200	***2517**	CAZORLA PELAEZ, ELENA	
201	***3892**	LOPEZ MARTINEZ, DANIEL	
202	***9372**	PICAZO UTIEL, RAQUEL	
203	***9590**	CIUDAD CASTAÑO, CRISTINA	
204	***9139**	FORONDA DELGADO, CRISTINA	
205	***6618**	HERNANDEZ BARBERO, ANGELA	
206	***0446**	HEREDERO LESAGA, MARIA MONTSERRAT	
207	***6901**	GARRIDO CALDEVILLA, MARIA CARMEN	

208	***1603**	MARTIN MARTINEZ, BELEN	
209	***0102**	GRANDE MARLASCA, BARBARA	
210	***8594**	JIMENEZ NIETO-SANDOVAL, MARTA	
211	***4356**	LORIBO BUENO, PAULA	
212	***6216**	MORALES NUÑO, CAROLINA	
213	***0182**	CABRERA GONZALEZ, BEATRIZ	
214	***4043**	LLAMAS GALINDO, PAULA VICTORIA	
215	***0467**	MUÑOZ HERENCIAS, M.CARMEN	
216	***2895**	CORTEZON ORTEGA, SANDRA	
217	***6209**	PECHARROMAN GARCIA DE LAS HIJAS, CRISTINA	
218	***4675**	CINTORA VAL, MARIA CONSOLACION	
219	***9103**	ASENSIO RUIZ, ALEJANDRO	
220	***2704**	QUINTANA BEISTI, MARIA ESTER	
221	***1767**	SANTOS ALVARO, RAQUEL	
222	***2842**	REINA CUBERO, MANUELA	
223	***7321**	LOPEZ-PINTOR MUÑOZ, LUCIA	
224	***9016**	RODRIGO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	
225	***8870**	ROBLES BURGOS, JOSE CARLOS	
226	***7146**	LALANDA MARTINEZ, MAGDALENA	
227	***5286**	GONZALEZ GALLEGO, MAGDALENA	
228	***6608**	CASAS SIERRA, MARIA AURORA	
229	***3542**	FUERTES GARCIA, MARIA DEL MAR	
230	***5311**	RODRIGUEZ NUÑEZ, CESAR	
231	***3015**	SANCHEZ PROVENCIO, JUAN ANTONIO	
232	***7012**	LIBRADO FERNANDEZ, MARIA	
233	***4347**	AGUILERA LOPEZ, M. DEL CARMEN	
234	***0207**	BUENDIA MARTIN, IRENE	
235	***4327**	MENDIA GIMILIO, VICTORIA	
236	***4197**	RESA LOPEZ, EDURNE	
237	***4961**	GARCIA CANTOS, NURIA	
238	***9629**	RUIZ SOBRINO, ESTHER	
239	***3630**	LOPEZ CANO, ITXASO	
240	***5796**	PIÑOL POZZATI, MARIA SOL	

(03/3.475/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 13** *ORDEN 414/2025, de 28 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cese y nombramiento de un vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.*

La presente Orden se dicta en base a la Memoria justificativa aprobada por el Director General de Servicios Sociales e Integración con fecha 26 de febrero de 2025.

Mediante el Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid como el órgano colegiado de consulta y participación en materia de cooperación al desarrollo, adscrito a la consejería competente en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, el Pleno del Consejo de Cooperación al Desarrollo estará integrado por el Presidente, que será el titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, el Vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia de cooperación para el desarrollo, y diecisiete vocales, uno de ellos, en representación de las Universidades Públicas madrileñas, designado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid.

El apartado 4 de este mismo artículo 4 prevé que los vocales serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

Mediante la Orden 253/2024, de 13 de febrero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se nombran vocales del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y entre ellos, en representación de las universidades públicas madrileñas, previa designación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid, a doña Beatriz López Boada, Vicerrectora de Desarrollo Sostenible, Cooperación y Campus Saludables de la Universidad Carlos III de Madrid.

Una vez conocido el cese de doña Beatriz López Boada, se solicita nueva designación del vocal en representación de las universidades públicas madrileñas. En respuesta a la solicitud, el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en calidad de Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas Madrileñas, designa como vocal a doña María Sarabia Alegría, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Universidad de Alcalá de Henares.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.4 del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre,

DISPONGO

Primero

Cesar como vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, en representación de las universidades públicas madrileñas, a doña Beatriz López Boada.

Segundo

Nombrar como vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, en representación de las universidades públicas madrileñas, previa designación por la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas de Madrid de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, a doña María Sarabia Alegría, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Coordinación.

La vocal nombrada lo será por el tiempo restante hasta la finalización del mandato del vocal al que sustituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre.

Tercero

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de febrero de 2025.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/3.385/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 14** *ORDEN 600/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 29/2025 de 9 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 29/2025 de 9 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PUBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE SALAMANCA "MANUEL ALVAR" SERVICIO BIBLIOTECA Puesto de Trabajo: 50588 Denominación : SERV. BIBLIOTECA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***3820** Apellidos y Nombre: FUENTE HERRERO,CAROLINA DE LA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE REFERENCIA Y RECURSOS CONTINUADOS Puesto de Trabajo: 22607 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36

(03/3.442/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 572/2025, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio en el ámbito de las becas y ayudas al estudio en los cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1, con carácter de legislación básica del Estado, que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación en su artículo 4.bis.

El plan estratégico de subvenciones debe confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención en función, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 6.3.j) reconoce el derecho básico de los alumnos a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 83, dispone el establecimiento de becas y ayudas como garantía de las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, especialmente para las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en relación con la enseñanza, siendo la administración educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

El vigente plan estratégico aprobado mediante Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, no prevé una cobertura completa para las líneas de ayudas que afectan al curso escolar 2025-2026, siendo preciso dar cobertura a éstas como consecuencia de las convocatorias que está previsto iniciar en el segundo trimestre de este año.

Considerando el elevado número de subvenciones y líneas de ayudas que se otorgan, el carácter plurianual de las becas y ayudas al estudio que competen a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, gestionadas por la Subdirección General de Becas y Ayudas y cuya gestión afecta, en la mayoría de los casos, a dos anualidades, se ha optado por elaborar y aprobar un plan estratégico propio que recoja todas las subvenciones y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria, que abarcará no solo el próximo curso escolar, sino también los dos siguientes considerando lo dispuesto en el 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar los planes estratégicos de subvenciones, además de en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobación

Aprobar el Plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en el ámbito de las becas y ayudas al estudio gestionadas por la Subdirección General de Becas y Ayudas, para los cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, que figura como anexo.

Segundo

Carácter programático del plan

El presente Plan tiene carácter programático y las previsiones presupuestarias que se hacen en él quedan supeditadas, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tercero

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Cuarto

Publicidad

Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 27 de febrero de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO EN EL ÁMBITO DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**I. *Ámbito competencial***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otro lado, el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades dispone que corresponde a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la gestión de las becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria.

II. *Ámbito normativo***II.1. Normativa Estatal:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

II.2. Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

III. *Líneas de subvención*

Se prevé la convocatoria de las siguientes líneas de subvenciones:

III.1. Becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados.

A) Objetivo.

Los objetivos generales que se pretenden cumplir son:

- Facilitar el acceso a centros educativos de niños menores de tres años para contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.
- Facilitar medios para que puedan compensarse precozmente aquellas carencias que puedan tener su origen en situaciones de desventaja social, cultural o económica.
- Contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Objetivo específico: mantener las ayudas individuales otorgadas a las familias que escolarizan a sus hijos en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados de titularidad privada, manteniéndose, en todo caso, los importes a percibir por la beca, que serían con carácter general, de 1.947 euros anuales, y de 3.113 euros para los beneficiarios que hayan obtenido 5 puntos por el criterio de ingresos familiares.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de una total de 67.338.015 euros, con cargo a al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399, correspondiendo 30.608.189 euros a los meses de septiembre a enero y 36.729.826 euros, a los meses de febrero a julio.

C) Fuente de financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados. Se estima la concesión de aproximadamente 33.860 becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada en cada uno de los cursos.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Con carácter general los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

1. Indicadores cuantitativos:

- Población menor de tres años en el año de referencia 2024.
- Población menor de tres años escolarizada en centros sostenidos con fondos públicos en el año de referencia 2024.
- Población menor de tres años no escolarizada en centros sostenidos con fondos públicos en el año de referencia 2024.
- Población menor de tres años cada año siguiente a 2024 hasta 2028.
- Población menor de tres años escolarizada en centros sostenidos con fondos públicos cada año siguiente a 2024 hasta 2028.
- Población menor de tres años no escolarizada en centros sostenidos con fondos públicos cada año siguiente a 2024 hasta 2028.

2. Indicadores cualitativos:

- Grado de cumplimiento del Plan respecto a los objetivos generales previstos.
- Grado de cumplimiento del Plan respecto al objetivo específico previsto.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico, será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución de la población en general y de la población menor de tres años en particular.
- Evolución del número de plazas del primer ciclo de Educación Infantil ofertadas en centros públicos.
- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Evolución del número de centros de titularidad privada que vayan siendo autorizados por la Administración educativa.
- Posibles transferencias de fondos desde la Administración General del Estado.
- Modificación de la cuantía de las ayudas.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III.2. Becas para el estudio de bachillerato en la Comunidad de Madrid.**A) Objetivo.**

Los objetivos generales que se pretenden cumplir son:

- Garantizar el acceso a los estudios de bachillerato en centros privados de su propia elección a las familias con menos recursos económicos.
- Consolidar la libre elección de centro educativo de las familias de los alumnos beneficiarios de las becas de bachillerato.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 43.497.750 euros, con cargo al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399, correspondiendo 21.748.875 euros a cada anualidad.

C) Financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales planteados.

Se estima la concesión de 16.809 becas para el estudio de bachillerato en cada uno de los cursos.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

Con carácter general los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

— Indicadores cuantitativos:

- Se estima que un número de 330 centros de bachillerato de carácter privado en la Comunidad de Madrid tengan alumnos beneficiarios de la beca.

— Indicadores cualitativos:

- Grado de cumplimiento del Plan respecto a los objetivos previstos.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Evolución del número de beneficiarios en cada convocatoria.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.
- Número de centros con bachillerato privado.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III.3. Becas para el estudio de enseñanzas de Formación Profesional del Grado D de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, del sistema educativo español, en centros docentes privados autorizados ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

A) Objetivo.

Los objetivos generales que se pretenden cumplir con el presente Plan estratégico son:

- Impulsar en el ámbito de los centros privados de la Comunidad de Madrid una formación profesional más dinámica y vinculada a las necesidades del tejido empresarial madrileño.
- Incrementar las posibilidades de libertad de elección de centro educativo a los estudiantes de Formación Profesional.
- Favorecer que un mayor número de alumnos puedan acceder a esta formación desde una edad más temprana y facilitar la permanencia en el sistema educativo de los aquellos alumnos que se ven forzados a entrar en el mercado laboral por causas económicas.

Objetivo específico: implantación de una financiación de la formación profesional en centros privados mediante un sistema de becas al alumno que beneficie a las rentas más bajas.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 30.583.014 euros, con cargo con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, correspondiendo 15.291.507 euros a cada anualidad.

C) Financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

D) Plazo.

Curso académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.

Se estima la concesión de aproximadamente 12.913 becas para el estudio de enseñanzas de Formación Profesional del Grado D de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, del sistema educativo español en cada curso.

F) Indicadores de grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

Con carácter general los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

— Indicadores cuantitativos:

- Número de alumnos matriculados en los citados ciclos. Se estima que sean 12.913 alumnos.

— Indicadores cualitativos:

- Aumento de centros privados autorizados en la Comunidad de Madrid para impartir los ciclos formativos grado medio.
- Aumento de centros privados actualmente autorizados para formación profesional que inician un programa de transformación de sus enseñanzas de grado superior hacia el modelo dual.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico, será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Ciclos educativos que puedan ser priorizados en función de su objetivo y finalidad.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III.4. Becas para el comedor escolar.

A) Objetivo.

Los objetivos generales que se pretenden cumplir son:

- Garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.
- Cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, a través del servicio de comedor escolar, que está integrado en la vida y organización de los centros educativos.

Objetivo específico: financiación total o parcial del coste del servicio de comedor escolar para que la situación económica de los alumnos no suponga una barrera para el acceso a las actividades complementarias y servicios escolares.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 68.022.955 euros, con cargo al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399. El gasto se realiza en las dos anualidades del curso escolar.

C) Fuente de financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.

Se estima la concesión de aproximadamente 137.705 becas para el comedor escolar para cada uno de los cursos.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

— Indicadores cuantitativos:

- Número de solicitantes de beca.
- Número de beneficiarios de beca.
- Cuantía media de la beca concedida.

— Indicadores cualitativos:

- Grado de cumplimiento del respecto a los objetivos previstos.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución de la población escolar usuaria del comedor escolar.
- Evolución del número de solicitantes.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.
- Número de centros con beneficiarios de beca de comedor escolar.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III 5. Becas para el estudio de programas de segunda oportunidad.
A) Objetivo.

Los objetivos generales que se pretenden cumplir son:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes madrileños no ocupados y que no están recibiendo educación, ni formación, a través de “Programas de Segunda Oportunidad” que les proporcionen unos entornos de aprendizaje que les permitan obtener una cualificación que no obtuvieron o mejorar la que tienen.
- Contribuir a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

Objetivo específico: implantación de una financiación de los estudios de Programas de Segunda Oportunidad en centros públicos, concertados o privados autorizados por la consejería con competencias en materia de Educación o desarrollados por Ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público para subvencionar este tipo de actividad, mediante un sistema de becas al alumno dirigido a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá de un total de 9.900.000 euros para cada curso escolar, correspondiendo 4.950.000 euros a cada anualidad con cargo al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

C) Financiación.

Se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

Las becas para la realización de Programas de Segunda Oportunidad estarán cofinanciadas por el FSE+ del período de programación 2021-2027, bajo el marco del Programa Operativo que elabore al efecto la Comunidad de Madrid o bajo su ámbito, y con la tasa de cofinanciación mínima del 40%, en el objetivo político 4, y en el Eje/Prioridad de Inversión/Objetivo Específico que en su momento queden determinados en el Programa Operativo.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

Cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.

Se estima la concesión de aproximadamente 3.600 becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad en cada curso.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

Los indicadores serán los siguientes:

- Número de alumnos matriculados en el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, en centros públicos, concertados o privados, dependiendo del tipo de enseñanza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la consejería con competencias en materia de Educación o desarrollados por Ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de cualquier organismo público para subvencionar este tipo de actividad.
- Porcentaje de alumnos becados que finalizan el curso para el que han obtenido la beca.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico, será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes en cada convocatoria.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las becas.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III.6. Ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la renta mínima de inserción o del ingreso mínimo vital, durante el período lectivo del curso escolar.

A) Objetivos.

El objetivo general que se pretende cumplir es garantizar la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, para que puedan tener un desayuno saludable.

Objetivo específico: implantación de la financiación de ayudas individualizadas de desayuno en los centros escolares sostenidos con fondos públicos que dispon-

gan del servicio de desayuno escolar, para que se beneficien los alumnos de las familias con rentas más bajas.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 600.000 euros, con cargo al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399. El gasto se realiza en una sola anualidad.

C) Financiación.

Se financiará exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, Subconcepto 48399.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.

En términos anuales se estima la concesión de aproximadamente 1.000 ayudas para desayuno escolar para cada uno de los cursos.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.

Los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:

— Indicadores cuantitativos:

- Número de solicitantes de la ayuda.
- Número de beneficiarios de la ayuda.
- Cuantía media de la ayuda concedida.

— Indicadores cualitativos:

- Grado de cumplimiento del Plan respecto a los objetivos previstos.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las ayudas.
- Número de centros con beneficiarios de la ayuda de desayuno escolar.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito.

III.7. Ayudas a ayuntamientos para la realización del Programa de “Colegios Abiertos”, actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos en días no lectivos.

A) Objetivo.

Objetivo general: concesión de ayudas para la realización del Programa de “Colegios Abiertos”, actividades extraescolares en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) y en los Colegios Rurales Agrupados (C.R.A) de la Comunidad de Madrid, así como la apertura de los mismos en los días no lectivos desde el 1 de septiembre hasta la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas ayudas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 8.077.425 euros, con cargo al Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399. El gasto se realiza en las dos anualidades del curso escolar.

- C) Fuente de financiación.
Se financiará exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, con cargo al Subconcepto 46309.
- D) Plazo.
Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.
- E) Efectos o resultados perseguidos.
El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales.
- F) Indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados.
Los indicadores serán de tipo cuantitativo y cualitativo:
— Indicadores cuantitativos:
• Número de ayuntamientos solicitantes de la ayuda.
• Número de ayuntamientos que reciben la ayuda.
— Indicadores cualitativos:
• Grado de cumplimiento del Plan respecto a los objetivos previstos.
- G) Medidas correctoras.
A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:
• Evolución del número de ayuntamientos solicitantes.
• Disponibilidad presupuestaria.
• Cuantía de las ayudas.
- H) Evaluación.
La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

III.8. Subvención a ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de navidad, semana santa y verano.

- A) Objetivo.
El objetivo general que se pretende conseguir es garantizar una atención adecuada en períodos no lectivos del curso escolar a los alumnos que son destinatarios de la aplicación de precios reducidos del menú escolar durante los períodos lectivos. Objetivo específico: garantizar la participación de estos alumnos en las actividades organizadas por los Ayuntamientos de la región en colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- B) Coste presupuestario.
Para la financiación de estas ayudas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 200.000 euros, con cargo al Programa 323 M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 46309. El gasto se realiza en una sola anualidad.
- C) Fuente de financiación.
Se financiará exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 46309.
- D) Plazo.
Cursos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.
- E) Efectos.
El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.
Se estima la concesión de aproximadamente 1.000 ayudas cada curso.
- F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.
El grado de cumplimiento de los objetivos se medirá por el número de ayuntamientos beneficiarios y alumnos a los que se preste el servicio de comedor.

G) Medidas correctoras.

Se establecen controles para evitar las posibles duplicidades en la concesión de ayudas con fines similares convocadas por la propia Comunidad de Madrid y por otras Administraciones Públicas o privadas.

H) Evaluación

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito anteriormente.

III.9. Ayudas individualizadas para el transporte escolar.**A) Objetivo.**

El objetivo general que se pretende conseguir es garantizar la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos que han de desplazarse de municipio para continuar los estudios adecuados a su nivel educativo.

Objetivo específico: garantizar la educación básica a los alumnos de las zonas rurales y de los residentes en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas, los alumnos escolarizados en centros de Educación Especial o con grave discapacidad motora, aquellos que requieren un tratamiento terapéutico y los alumnos escolarizados en el programa de enseñanza bilingüe.

B) Coste presupuestario.

Para la financiación de estas becas se dispondrá para cada curso escolar de un total de 350.000 euros, con cargo al subconcepto económico 48399 del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. El gasto se realiza en una sola anualidad.

C) Fuente de financiación.

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399.

D) Plazo.

Cursos académicos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

E) Efectos.

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específico planteados.

Se estima la concesión de 900 ayudas individualizadas para el transporte escolar en cada curso.

F) Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

El grado de cumplimiento de los objetivos se medirá por el número de beneficiarios de esta ayuda.

G) Medidas correctoras.

A lo largo de la vigencia del presente Plan estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

- Evolución del número de solicitantes.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Cuantía de las ayudas.

H) Evaluación.

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores.

(03/3.329/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *CORRECCIÓN de errores de 26 de febrero de 2025, de la prórroga de la encomienda de gestión de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales.*

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel José Zurita Becerril, Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.^a María José Esteban Raposo, Directora General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

EXPONEN

Advertido error material en la prórroga de la encomienda de gestión de 13 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de prevención de riesgos laborales, publicada el 17 de enero de 2025, se procede efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el punto segundo del acuerdo, sobre el plazo, donde dice:

“Esta prórroga producirá efectos, desde el día 24 de enero de 2024, por un plazo de seis meses para los apartados f) a m), y por un año para los apartados n) y o)”.

Debe decir:

“Esta prórroga producirá efectos, desde el día 24 de enero de 2025, por un plazo de seis meses para los apartados f) a m), y por un año para los apartados n) y o)”.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/3.452/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 17** *ORDEN 705/2025, de 27 de febrero, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027.*

Con fecha 14 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38) se publicó la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027.

Por Orden 495/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se modificaron las líneas 2, 3 y 51 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027.

Se ha detectado error material proveniente de la Orden 495/2025, de 12 de febrero, y se procede a corregir la posición presupuestaria indicada en la ficha 3 del Anexo I (Concesión directa de una subvención que se otorga a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte para el pago de gastos corrientes y de personal de la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico), al ser G/261P/46354 en lugar de G/261P/46315.

Asimismo, la denominación de la mancomunidad es errónea e incompleta en el título de la ficha antes mencionada, de forma que en lugar de Mancomunidad de Sierra Norte es Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, esto es, faltaba incluir el término “servicios”.

Advertidos dichos errores materiales, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

DISPONGO

Primero

Corregir los errores materiales detectados en el título y en la posición presupuestaria de la línea de subvención 3 del Anexo I de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, tal y como figura en el Anexo de esta Orden.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 03.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/46354		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE				
Tipos de beneficiario	Entidad local				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		X
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		X
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS - Proporcionar asistencia y colaboración a municipios que, ante la falta de medios técnicos, personales y económicos para hacer frente a sus obligaciones legales en materia urbanística, se constituyen en mancomunidad para prestar los servicios necesarios que no podrían afrontar de forma aislada: el asesoramiento técnico y jurídico sobre urbanismo, resolución de consultas urbanísticas, la emisión de informes urbanísticos personalizados, etc. - Conseguir la armonización y desarrollo del planeamiento municipal a nivel local y regional.				
Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar ayuda a la Mancomunidad para mantener en funcionamiento la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico, de manera que pueda seguir prestando los servicios de asesoramiento técnico y jurídico a los Ayuntamientos mancomunados.					
4. Plazo necesario para su consecución	Objetivos a conseguir a medio-largo plazo				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsible para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	433.111 €	490.000 €	490.000 €	490.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Regulación de la ayuda mediante la celebración de un convenio anual entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, por el que se regula la concesión directa de una subvención.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento					
Evaluación	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

(03/3.336/25)

BOCM-20250313-17



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 18** *EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación UAH 2025.*

BDNS: 818462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Investigadores miembros de grupos de investigación que se hayan registrado en la UAH, de conformidad con el Reglamento de los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2019.

Segundo

Objeto

La convocatoria establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos de investigación de la Universidad de Alcalá, para la realización de proyectos de investigación. El objetivo de esta convocatoria es el aumento de la competitividad de nuestros investigadores y aumentar las posibilidades de elaborar proyectos que puedan posteriormente optar a convocatorias nacionales de carácter competitivo.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf

Cuarto

Cuantía

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no superarán los 14.000 euros en total por proyecto.

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la Universidad de Alcalá con una aportación de 200.000 euros que corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64960 .

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el día 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del Personal Investigador.

Sexto*Otros datos*

Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

El proceso de evaluación constará de una evaluación de carácter científico-técnico llevada a cabo por expertos externos a la UAH de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 8.2 de la Convocatoria.

La solicitud se evaluará en la rama donde tenga vinculación el IP.

La selección de las solicitudes y la determinación de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por el procedimiento de concurrencia competitiva con base en la valoración obtenida por una Comisión de Valoración.

Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/3.623/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 19** *EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para el mantenimiento y mejora de la Calidad Editorial de Revistas Científicas 2025.*

BDNS: 818473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Personal Docente e Investigador o Personal Investigador de la UAH con vinculación permanente, en situación administrativa de servicio activo, y reunir la condición de miembros del equipo directivo de una revista o formar parte del consejo editorial de la misma.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a:

- La contribución de mantenimiento y a la mejora de la calidad editorial de las revistas científicas de la UAH.
- La creación de nuevas revistas científicas que presenten un proyecto adaptado a los criterios de calidad editorial.
- El impulso de revistas científicas en formato electrónico que se ajusten a los criterios de calidad reconocidos, tales como los de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf

Cuarto

Cuantía

La financiación de esta convocatoria corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH y a la Editorial Universidad de Alcalá, con una aportación de 12.000 euros, de los cuales 6000 euros corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64906 (Vicerrectorado de Investigación y Transferencia) y 6000 euros a la aplicación presupuestaria 2025 30810G030 422D 22709 (Editorial UAH).

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación de la UAH hasta el día 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Sexto*Otros datos*

Para concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de Personal Docente e Investigador o Personal Investigador de la UAH con vinculación permanente.
- b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo.
- c) Reunir la condición de miembros del equipo directivo de una revista o formar parte del consejo editorial de la misma.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán evaluadas por el procedimiento de concurrencia competitiva por un Comisión de Valoración formada por los miembros del Consejo Asesor de publicaciones de la Editorial Universidad de Alcalá.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mejora de la calidad científica de las publicaciones.
- Visibilidad y posicionamiento de las revistas solicitantes en los sistemas de información, base de datos de referencia y rankings de impacto, tales como Scopus, FECYT, Latindex, CIRC, DOAJ, Dialnet, DICE, EIRH-plus, EBSCO o MIAR.
- La colaboración activa con la Editorial Universidad de Alcalá para la adopción de la plataforma OJS y la implementación de procesos de calidad editorial vinculados a dicha plataforma.

Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/3.624/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 20** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria de movilidad del personal para participar en el programa intensivo combinado (BIP) “The digital age unveiled: tech, consumption, inequality, culture - b7274” coordinado por Alma Mater Studiorum-Università di Bologna, dentro del programa Erasmus+ 2025*

BDNS: 818719

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Participantes

Podrá participar en esta convocatoria el estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos que esté matriculado en alguna de las titulaciones a las que va dirigido el Programa Intensivo Combinado (BIP) “The digital age unveiled: tech, consumption, inequality, culture - b7274” coordinado por Alma Mater Studiorum-Università di Bologna y que cumpla con los requisitos académicos y de otro tipo establecidos en las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán formar parte del estudiantado de la Universidad Rey Juan Carlos tanto en el momento de presentar la solicitud como en el de finalizar la estancia.

Segundo

Objeto

La presente base tiene por objeto convocar 5 plazas y ayudas de movilidad para estudiantes que deseen participar en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “The digital age unveiled: tech, consumption, inequality, culture - b7274” coordinado por Alma Mater Studiorum-Università di Bologna, cuya parte presencial tendrá lugar entre el 5/5/2025 y el 9/5/2025.

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria se regula por las bases publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos, <https://sede.urjc.es/tablon-oficial>

Cuarto

Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 4.560 euros y se distribuirá entre los 5 estudiantes de la URJC que sean seleccionados para las plazas ofertadas en el marco de este BIP. Esta cantidad se hará efectiva con cargo al Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, aplicación presupuestaria 30 VCRI SR 423A 483.01.

Las ayudas asignadas en el marco de esta convocatoria tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y de ayuda individual durante su período en el extranjero, siguiendo los criterios e importes establecidos en la Guía del Programa y por el SEPIE. Se contemplan, asimismo, ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades.

La asignación concedida quedará sometida a lo establecido por la normativa nacional vigente respecto de la posible tributación o excepción de la misma. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la reten-

ción a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 apartado j) del Reglamento para tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la entrega de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Lugar de presentación

La solicitud será presentada por sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/web/guest/convocatorias>

Séptimo

Resolución de las ayudas y Recursos

La Resolución definitiva del procedimiento se producirá en un plazo máximo de dos meses.

Frente a la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición frente al Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/3.599/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 21** *EXTRACTO de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2025, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueba y hace pública la convocatoria 2025 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas a la asistencia a congresos científicos y estancias breves de investigación para el personal docente e investigador de la Universidad Rey Juan Carlos.*

BDNS: 818774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>).

Primero

Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene como objetivo estimular la generación y transmisión de conocimiento, fomentando la asistencia y movilidad del personal docente e investigador mediante la financiación de actividades científicas que puedan redundar en dicha generación y transmisión de conocimiento, siempre y cuando la asistencia y/o el desplazamiento sea imprescindible debido a la imposibilidad material de acceder por otra vía a la información, técnicas o conocimientos que se derivarán de la actividad en cuestión.

Segundo

Modalidades de ayuda

La presente convocatoria establece dos modalidades de ayudas:

- Modalidad A: para la asistencia a congresos y/o seminarios de carácter científico asociados al ámbito de conocimiento del solicitante siempre que éste sea el autor que presente la comunicación/ponencia (oral o póster), haya sido aceptado por la organización de dicho evento científico y que la afiliación de la URJC aparezca de forma adecuada en el resumen de la ponencia, la comunicación oral o el póster a presentar en el congreso/seminario. El congreso/seminario objeto de financiación deberá contar con un programa científico en el que se detallen los eventos y los ponentes y tener un plazo de inscripción para los participantes o similar.
- Modalidad B: para estancias breves de investigación de carácter presencial con una duración mínima de cuatro semanas consecutivas y un máximo de doce semanas, en centros de investigación de reconocido prestigio, que resulten de interés para el desarrollo de proyectos de investigación y/o publicaciones conjuntas.

Tercero

Requisitos de los solicitantes

Personal Docente e Investigador (PDI) de la URJC con dedicación a tiempo completo y que se encuentre en situación de servicio activo y ocupando puesto en la Universidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener la vinculación con la Universidad durante la completa realización de la acción de movilidad y hasta, al menos, la completa resolución de la presente convocatoria.

Igualmente, podrá solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria el Personal Investigador (PI) contratado con dedicación a tiempo completo con cargo a convocatorias competitivas de ayudas o fondos públicos destinados a la financiación de los respecti-

vos contratos, siempre que los mismos se encuentren vigentes durante el año 2025 o hasta, al menos, la completa resolución de la presente convocatoria.

Cuarto

Efectos económicos de las ayudas solicitadas

Se destinará una cuantía económica total de 475.000 euros para financiar aquellas solicitudes presentadas y aceptadas bajo las modalidades A y B. La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30.VC.IT.IT.541A.483.05 “Bolsas de viaje y movilidad de profesores”, del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Tránsito de la URJC para 2025 dentro del Programa Propio de Fomento y Desarrollo de la Investigación y la Innovación en la URJC.

La distribución de la cantidad citada anteriormente entre las dos modalidades de ayudas definidas en el artículo 2 y los plazos de presentación de solicitudes definidos en el artículo 7 se desglosa de la siguiente manera:

- Modalidad A.
 - Primer plazo de presentación de solicitudes: 90.000 euros.
 - Segundo plazo de presentación de solicitudes: 45.000 euros.
 - Total: 135.000 euros.
- Modalidad B.
 - Primer plazo de presentación de solicitudes: 240.000 euros.
 - Segundo plazo de presentación de solicitudes: 100.000 euros.
 - Total: 340.000 euros.

Quinto

Cuantía de las ayudas

Las ayudas máximas susceptibles de concesión serán las siguientes:

a) En el caso de modalidad A:

La cuantía máxima de la ayuda solicitada será de 800 euros para destinos nacionales dentro de la península; 1.000 euros para otros destinos nacionales y 1.500 euros para destinos internacionales.

b) En el caso de modalidad B:

Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 4 semanas consecutivas en el período en el que se realicen y se soliciten y una duración máxima de 12 semanas, iniciándose a partir del 1 de enero de 2025 y terminando como máximo el 31 de diciembre de 2025. Para aquellas estancias que se desarrollen entre los dos períodos definidos en el punto 6, la solicitud de ayuda deberá realizarse en el primer plazo de presentación de solicitudes.

La ayuda del Vicerrectorado consistirá en:

- 1) Dotación económica en concepto de dieta completa (incluye alojamiento y manutención) y una dotación complementaria para gastos de viaje. La dieta completa consistirá en las siguientes cuantías semanales (entendiendo por semana el período de siete días naturales consecutivos): 400 euros/semana si el centro de acogida se encuentra en España o Portugal; 500 euros/semana si se ubica en Estados Unidos o Europa (salvo España o Portugal) y 450 euros/semana para el resto de los destinos. Para períodos inferiores a siete días se abonará la fracción de la dotación que corresponda proporcionalmente.
- 2) Gastos de viaje: El importe máximo que se destinará a financiar los gastos de viaje será de 500 euros para Europa y 1.000 euros para destinos fuera de Europa. El viaje deberá realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista o tarifa más económica en su defecto o en vehículo particular.

Sexto*Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- a) Desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y durante 10 días hábiles, para las actuaciones de movilidad que hayan comenzado, se hayan realizado o se vayan a realizar entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025.
- b) 10 días hábiles, desde el día 1 hasta el 14 de julio de 2025, para las actuaciones de movilidad que hayan comenzado o se vayan a realizar entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse en los plazos que se indican para las actuaciones de movilidad realizadas o que se vayan a realizar dentro de cada uno de los períodos establecidos. Las acciones de movilidad de las modalidades A y B que se desarrollen entre ambos períodos deberán presentarse en el primer plazo de presentación de solicitudes.

No se podrán admitir solicitudes que no se ajusten a lo indicado en los párrafos anteriores, pudiendo presentar cada investigador un máximo de una solicitud en cada una de las modalidades entre los dos plazos de presentación de solicitudes. Si a un investigador no le fuera concedida la ayuda en cualquiera de las modalidades en el primer plazo, podría solicitar una ayuda en el segundo plazo de presentación en dicha modalidad.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán solicitarlo cumplimentando obligatoriamente el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica (acompañado de la documentación que se detalla en el artículo 9), accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Séptimo*Resolución*

La publicación de la resolución final emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Octavo*Pago de las ayudas*

Los beneficiarios de ayudas de las modalidades A y B percibirán como máximo la cuantía económica concedida en la correspondiente resolución, tras la aportación de la documentación final solicitada.

En el caso de que el importe de los justificantes de gasto aportados sea inferior a la ayuda máxima concedida, la cantidad a percibir por el beneficiario será la realmente acreditada.

En el caso de que el importe de los justificantes de gasto aportados sea superior a la ayuda máxima concedida, la cantidad a percibir por el beneficiario será la ayuda máxima establecida en la resolución.

En Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.617/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado: “Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, n.º 8, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de Poder Adjudicador y Principal Actividad Ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Códigos CVP: 66510000-8 Servicios de seguros.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES300 Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Aseguramiento de los riesgos de daños materiales por uso y explotación de los bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: P/SER-008974/2025.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 754.000,00 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 2 de abril de 2025.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de febrero de 2025.
10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 26 de febrero de 2025.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/3.332/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 337/2025, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D.^a Rosa María Gómez Navarro, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Ordinario 337/2025 contra la desestimación del Recurso de Alzada interpuesta frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publican los listados definitivos del proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), de 16 de diciembre de 2023, publicado el 19 de diciembre de 2023,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.305/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

24 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de: «Suministro del tratamiento Inmunocelular Autólogo genéticamente modificado denominado ABECMA, exclusivo de la firma Bristol Myers Squibb, S. A. U., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A-SUM-039528-2024.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A-SUM-039528-2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid> (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de tratamiento Inmunocelular Autólogo genéticamente modificado denominado ABECMA, exclusivo de la firma Bristol Myers Squibb, S. A. U.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.747.520,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IMPORTE TOTAL
TOTAL	2.747.520,00	109.900,80	2.857.420,80

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de febrero de 2025.
 - c) Contratista: Bristol Myers Squibb, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación: 2.857.420,80 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 26 de enero de 2025.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.380/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 25** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante de la rescisión del contrato del PNSP 2020-1-025 «Suministro de medicamentos Revestive (Teduglutida 5 mg inyectable) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2020-1-025 «Suministro de medicamentos Revestive (Teduglutida 5 mg inyectable) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Takeda Farmacéutica España, S. A, CIF: A-28843613, al estar el medicamento incluido en el acuerdo marco PNSP SUM 27/2022 de 187 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del HCSC de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.394/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 26** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la rescisión del contrato del PNSP 2021-1-057 «Suministro de Vismodegib (Erivedge) de distribución exclusiva de la empresa laboratorio Roche Farma, S. A., con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

Se procede a rescindir el contrato del PNSP 2021-1-057 «Suministro de Vismodegib (Erivedge) de distribución exclusiva de la empresa laboratorio Roche Farma, S. A., con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», celebrado entre el Hospital Clínico “San Carlos” y la empresa Roche Farma, S. A. Unipersonal, con CIF A-08023145, al estar el medicamento incluido en el acuerdo marco PNSP SUM 27/2022 de 187 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del HCSC de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.390/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

27 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de la primera prórroga del contrato del PA 2023-0-038 «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de orejuela izquierda de morfologías variadas, con destino a la unidad de hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-038.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de orejuela izquierda de morfologías variadas, con destino a la unidad de hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33184100-4 y 33140000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 15 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Veinticuatro meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Palex Medical, S. A. con CIF: A-58710740.
 - Importe neto: 49.500,00 euros.
 - IVA: 4.950,00 euros.
 - Importe total: 54.450,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de febrero de 2025.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.334/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

28 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2022-0-019 «Suministro de reactivos, equipamiento en cesión y otros materiales necesarios para la realización automática de pruebas serológicas (incluidas Sars-Covid) mediante la técnica de quimiolumiscencia en micropartículas por parte del Servicio de Microbiología y del Centro Sanitario Sandoval del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-019.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos, equipamiento en cesión y otros materiales necesarios para la realización automática de pruebas serológicas (incluidas Sars-Covid) mediante la técnica de quimiolumiscencia en micropartículas por parte del Servicio de Microbiología y del Centro Sanitario Sandoval del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33140000-3.

Datos de la formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2022.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 7 de octubre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses (4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2025).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Abbott Laboratories, S. A. CIF: A08099681.

- Importe neto: 385.314,70 euros.
- IVA: 80.916,09 euros.
- Importe total: 466.230,79 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de febrero de 2025. Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.325/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

29 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2022-0-020 «Suministro de los materiales y las bombas necesarias para la administración de insulina en pacientes diabéticos, así como de los sensores necesarios para la monitorización continua de la glucosa durante las terapias llevadas a cabo por el Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de los materiales y las bombas necesarias para la administración de insulina en pacientes diabéticos, así como de los sensores necesarios para la monitorización continua de la glucosa durante las terapias llevadas a cabo por el Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33140000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 12 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratistas e importes de la prórroga: Medtronic Ibérica, S. A. CIF: A-28389484.
 - Importe neto: 2.463.512,00 euros.
 - IVA: 246.351,20 euros.
 - Importe total: 2.709.863,20 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de febrero de 2025. Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.327/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

30 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato PA 2023-0-038 de «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-038.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184100-4 y 33140000-3.
3. Importe adjudicado:

Lote 4:

 - Importe neto: 49.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 4.950,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 0,00 euros.
 - Importe total: 54.450,00 euros.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Contratista: Palex Medical, S. A., con NIF A-58710740.
5. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 30 de abril de 2024.
 - b) División por lotes y número: Lote 4.
 - c) Plazo de la modificación: Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.
 - d) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).

e) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICACION			MODIFICACION 20%			IMPORTE TOTAL CONTRATO			
ADJUDICATARIO LOTE 4	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE MODIFICADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
PALEX MEDICAL, S.A. CIF A58710740	49.500 €	4.950 €	54.450 €	9.900 €	990 €	10.890 €	59.400 €	5.940 €	65.340 €
TOTAL ADJUDICACIÓN	49.500 €	4.950 €	54.450,00 €	9.900 €	990 €	10.890 €	59.400 €	5.940 €	65.340 €

6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de febrero de 2025.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.331/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

31 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de prótesis valvulares cardíacas transcáteter con destino a los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-028.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardíacas transcáteter con destino a los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
3. Importes adjudicados:

Medtronic Ibérica, S. A. (lotes 3 y 4):

 - Importe neto: 153.000,00 euros.
 - IVA: 15.300,00 euros.
 - Importe total: 168.300,00 euros.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2023.
 - c) Contratistas: Medtronic Ibérica, S. A.; CIF: A-28389484.
5. Datos de las modificaciones de los contratos siguientes: Medtronic Ibérica, S. A.:
 - a) Fecha de formalización: 6 de junio de 2024.
 - b) División por lotes y número: Lotes 3 y 4.
 - c) Plazo de la modificación: Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.
 - d) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).
 - e) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICACIÓN LOTES 3 y 4				MODIFICACIÓN 20%			IMPORTE TOTAL CONTRATO		
ADJUDICATARIO	BASE IMPONIBLE	IVA %	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA %	IMPORTE MODIFICADO	BASE IMPONIBLE	IVA %	IMPORTE TOTAL
MEDTRONIC IBÉRICA, S.A. CIF A28389484	153.000,00€	15.300,00 €	168.300,00€	30.600,00€	3.060,00€	33.660,00€	183.600,00€	18.360,00€	201.960,00€
TOTAL ADJUDICACIÓN	153.000,00€	15.300,00€	168.300,00€	30.600,00€	3.060,00€	33.660,00€	183.600,00€	18.360,00€	201.960,00€

6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de febrero de 2025.
Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.381/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 32** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se hace pública la inscripción de la organización Cobra Aeronautics (Cobra Instalaciones y Servicios, S. A. U., y Ason Electrónica y Aeronáutica, S. A.), en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, hace pública la inscripción de la organización Cobra Aeronautics, con domicilio social en la calle Cardenal Marcelo Espínola, número 10; 28016 Madrid, referida al centro que la citada organización tiene localizado en la carretera de Loeches, número 92, del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid) en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 16 de octubre de 2024, asignándosele el número de registro ES-MD-000365.

La correspondiente Declaración ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrito a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sitas en la C/ Alcalá, n.º 16, planta 3.ª, 28014 Madrid.

Madrid, a 19 de febrero de 2025.—El Director General de Transición Energética y Economía Circular, PDF (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/2.838/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 33** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel Real de Guadarrama y Vereda de Arroyomolinos, en el término municipal de Móstoles, para renovación de tramos de la red de alcantarillado municipal, actuación promovida por Ayuntamiento de Móstoles.*

Examinado el expediente 1062/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel Real de Guadarrama y Vereda de Arroyomolinos en el término municipal de Móstoles se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/168968.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel Real de Guadarrama y Vereda de Arroyomolinos en el término municipal de Móstoles, para renovación de tramos de la red de alcantarillado municipal, actuación promovida por Ayuntamiento de Móstoles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1062/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(03/3.339/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 34** *CONVENIO de colaboración de 25 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en materia de sanidad, producción, protección y bienestar animal y por el que se encomienda al COLVEMA la expedición de la Tarjeta de Movimiento Equina (TME).*

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159 de 6 de julio, de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 72, de 25 de marzo de 2024) y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Felipe Vilas Herranz, proclamado Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, en la sesión de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid de 12 de noviembre de 2024, autorizado para el presente acto por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 3 de diciembre de 2024, con sede en Madrid, calle Maestro Ripoll, número 8, y CIF: Q-2871002-H.

Ambas partes, intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

I. El artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, otorga a esta, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, la competencia en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el artículo 12.2.d) y e) otorga a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias en materia de la vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales, movimiento pecuario, así como las competencias en materia de protección y bienestar en animales de compañía, producción y los utilizados en experimentación.

II. Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid conforme a lo dispuesto en los estatutos del organismo, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que asume entre sus competencias la regulación del ejercicio profesional de los veterinarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en los que recae la responsabilidad de algunas de las actuaciones descritas en este Convenio, contribuyendo a optimizar los recursos humanos y estructurales de ambas partes.

III. Que el artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, para la promoción de actividades orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales.

IV. Que en aras de lograr una mejor distribución de los recursos humanos y económicos que posibilite la mejora en la prestación de servicios a los ciudadanos, es el propósito de la Comunidad de Madrid y del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, colaborar en la ejecución material y control técnico de determinados programas que se desarrollan o puedan desarrollarse en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, especialmente en aquellos temas relacionados con los animales de compañía, gestión de Registros Oficiales vinculados y con los programas de Salud Animal en general.

V. La alta sensibilización actual de la sociedad en relación a los animales de compañía, generada por su convivencia en el propio entorno familiar, conlleva la necesidad de realizar acciones combinadas por parte de las Administraciones Públicas, el colectivo veterinario y organizaciones profesionales que desarrollen, entre otras, actuaciones relacionadas con la salud, el bienestar, tenencia responsable, lucha contra el maltrato, el fomento de la adopción, la localización y recuperación de animales extraviados y, en general, todas las acciones vinculadas a estas cuestiones fundamentales.

VI. Los veterinarios, como profesionales sanitarios, poseen un largo historial de colaboración con la Administración en todas aquellas actividades relacionadas con el bienestar animal, la lucha contra el maltrato y el abandono, el fomento de la adopción y la tenencia responsable, la protección de la Salud Pública, la sanidad animal, la producción sostenible y la seguridad alimentaria.

VII. La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece con carácter general que los movimientos de animales deberán ir acompañados de un certificado oficial de movimiento salvo que éste pueda ser sustituido por otro sistema que presente las mismas garantías y siempre que las características de la especie animal de que se trate así lo justifiquen. Por su parte el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, establece tanto el documento de movimiento que debe amparar todos los movimientos de ganado como la forma y plazo en que se deben comunicar los datos de estos movimientos. Los movimientos de los équidos tienen un marcado carácter diferencial comparado con los movimientos del resto de ganado debido a que gran parte de sus desplazamientos se realizan con fines claramente diferentes de los meramente productivos. Este es el motivo por el que se ha creado y regulado a nivel nacional la tarjeta de movimiento equina (TME) cuya utilización opcional por los responsables de documentar los movimientos de équidos les permite hacerlo sin necesidad de que el animal vaya acompañado del certificado o guía sanitaria regulada por el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, ni del documento de movimiento o traslado previsto a efectos del registro de movimientos que se contempla en los artículos 51 y 53 de la citada Ley, así como en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

El Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, ha regulado la tarjeta de movimiento equina, estableciendo las características básicas de la misma y su uso y efectos de sustitución, para quienes voluntariamente la obtengan, del certificado sanitario de movimiento regulado por el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

El artículo 3 del Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, antes citado, regula lo relativo a la emisión de la tarjeta de movimiento equina, estableciendo en su apartado segundo que será emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma en materia de movimiento animal, sin perjuicio de la posibilidad de delegar o encomendar dicha competencia.

VIII. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 11 la figura de la encomienda de gestión, por medio de la cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 3.b) del mencionado artículo dispone que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

IX. Como consecuencia de ello, el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, al amparo del presente Convenio de Colaboración establecerán líneas de actuación conjuntas en las Áreas de Protección y Bienestar Animal, Sanidad y Producción Animal, formación e información de los veterinarios y propietarios de animales en estas áreas, la colaboración en el ámbito de la recuperación de animales extraviados y servicios veterinarios en los festejos Taurinos y la encomienda de la gestión de la expedición de la tarjeta de movimiento equino.

Puestas de acuerdo ambas partes, llevan a efecto el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio, es definir los términos y condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (en adelante CMAAI) y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid (en adelante COLVEMA), de forma que permita desarrollar acciones relacionadas con el campo de la sanidad, producción, protección y bienestar animal y por la que se encomienda la expedición de la TME en la Comunidad de Madrid, compatibilizando los objetivos perseguidos por cada una de las partes.

Segunda

Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se compromete a:

1. Comunicar a COLVEMA la información relevante en materia de sanidad animal, en particular sobre la evolución de enfermedades emergentes y zoonosis en animales de compañía y de producción en la Comunidad de Madrid, que se contemplan en el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
2. Informar a COLVEMA en cuanto a actuaciones que la Consejería va a desarrollar en materia de protección y bienestar animal para solicitar su colaboración en la difusión.
3. Poner a disposición del COLVEMA la información sobre la identificación equina oficial que obra en las bases de datos del Registro Individual de Identificación Animal (RIIA), mediante el acceso a su base de datos.
4. Participar en aquellas sesiones informativas o de debate sobre temas que tengan que ver con la sanidad, producción, protección y bienestar animal, a solicitud del COLVEMA.
5. Colaborar con COLVEMA, cuando este lo solicite, en acciones de formación y divulgación en materia de protección y bienestar de los animales de compañía, en temas de identificación animal, tenencia responsable, lucha contra el abandono y programas oficiales de vacunación.
6. En ferias, exposiciones y salones en los que participe la CMAAI y disponga de espacio, ceder una parte al COLVEMA, si este lo solicita, para que pueda divulgar las actividades que éste realiza en relación a la salud y protección animal, el fomento de la adopción y tenencia responsable, la garantía de la seguridad de los alimentos y otras acciones que puedan tener relación con los fines comunes entre ambas instituciones.

Tercera

Compromisos del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid

COLVEMA se compromete a disponer de los medios humanos, telemáticos y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan a continuación y coordinará la actuación de los Veterinarios Colaboradores en las actuaciones a realizar. Asimismo, COLVEMA proporcionará el tratamiento informático de toda la información que se genere para la elaboración de una Memoria Anual.

1. Programas sanitarios y de identificación.

COLVEMA será el responsable de la gestión integral de toda la información que se genere y deba quedar inscrita en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC), como la vacunación antirrábica, el reconocimiento veterinario anual y la identificación de los animales de compañía obligados a dicho Registro de conformidad a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Igualmente, corresponderá al COLVEMA la adquisición, custodia y distribución, entre los Veterinarios Colaboradores de sellos oficiales, cartillas, tarjetas de identificación-QR y pasaportes necesarios para la certificación de los tratamientos obligatorios y de los documentos necesarios para la identificación de los animales de compañía.

El COLVEMA se compromete a:

- a) Editar y distribuir la Cartilla Sanitaria de Identificación Vacunación oficial de animales de compañía, así como los Pasaportes, de acuerdo con los requisitos sanitarios y administrativos establecidos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b) Edición y distribución de la documentación oficial justificativa de la vacunación antirrábica anual (sello anual) y registro de los partes de aplicación de dosis vacunales aplicando los controles de trazabilidad vinculados.
- c) Registro y generación de los soportes y sistemas de trazabilidad correspondientes, del reconocimiento de salud.
- d) Edición y distribución de la documentación y derechos de identificación, cambios de titularidad y bajas de los animales de compañía y équidos, vía telemática.
- e) Mantener una evolución tecnológica permanente del RIAC, de los soportes materiales y de los procesos administrativos y telemáticos vinculados, a fin de facilitar el cumplimiento y gestión de las obligaciones normativas de los titulares de animales de compañía, Administraciones Públicas, Veterinarios Oficiales y Colaboradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc., así como la generación y mantenimiento de canales de comunicación a través del Registro a fin de recordar el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario y administrativo por parte de todos los agentes implicados en el mantenimiento de la información y el censo del RIAC.
- f) Colaborar en el mantenimiento del Registro supramunicipal de los perros potencialmente peligrosos (PPP's), gestionado por la Comunidad de Madrid, de conformidad a la normativa vigente, en coordinación y colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad.
- g) Colaborar y coordinar con la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la implementación, adecuación e información a profesionales y usuarios, sobre aquellos aspectos que por Ley sean de aplicación en la Comunidad de Madrid.

2. Tarjeta de Movimiento Equino (TME) y Pasaporte equino

En el ámbito de la identificación de la especie equina, COLVEMA continuará con las actuaciones de emisión/impresión/distribución de los pasaportes de caballos cruzados.

COLVEMA procederá, a través de los Veterinarios Colaboradores a recabar la información necesaria para la emisión de los pasaportes equinos solicitados por los interesados.

Por otro lado, la CMAAI encomienda la gestión de la expedición de la tarjeta de movimiento equino (TME) al COLVEMA, en base al artículo 3.2 del Real Decreto 577/2014.

Respecto a la encomienda de la gestión de la TME el COLVEMA se compromete a:

- a) COLVEMA tramitará la información necesaria para la emisión de la TME, a través del software desarrollado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), habilitándose al COLVEMA con perfil de acceso para ejercer el trámite.
- b) COLVEMA procederá, a través de los Veterinarios Colaboradores a recabar la información necesaria para la emisión de la TME.
- c) COLVEMA enviará la solicitud de emisión, debidamente cumplimentada, vía telemática a la FNMT, quien editará dicha Tarjeta para su posterior entrega al titular del équido.
- d) COLVEMA velará por la correcta actuación de los Veterinarios Colaboradores.
- e) COLVEMA mantendrá un servicio de atención e información dirigido al propietario de équidos y a los Veterinarios Colaboradores.
- f) COLVEMA gestionará la trazabilidad del proceso integral de la TME, de conformidad con la normativa en vigor e instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) COLVEMA dispondrá para el ejercicio de la actividad encomendada, del equipo de trabajo, instalaciones, equipamiento y medios propios necesarios para su ejecución, incluidos los medios informáticos, telemáticos y electrónicos que sean necesarios, debiendo correr a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes.
- h) COLVEMA adecuará sus actuaciones a lo establecido en Real Decreto 577/2014, de 4 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En todo caso, antes de solicitar la emisión de la TME, consultará las bases de datos establecidas en el artículo 24 del Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, donde debe quedar refle-

jado si el titular del équido está en posesión o no de una tarjeta, para así evitar la emisión errónea o fraudulenta de varias tarjetas para un mismo animal.

- i) COLVEMA archivará y custodiará la documentación física que en su caso proceda, de acuerdo con la normativa vigente.
- j) COLVEMA remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, la propuesta de protocolo de expedición de la Tarjeta de Movimiento Equina para su evaluación y aprobación por el titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en aras de que éste resulte, eficaz, eficiente y económico para los solicitantes de dichas tarjetas.

La efectividad de la encomienda comenzará el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el plazo de duración será el reflejado en este convenio.

La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y queda sometida a las normas establecidas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las cláusulas establecidas en la presente encomienda, así como a las normas de derecho administrativo.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la CMAAI dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. Gestión y tramitación del Registro de Veterinarios Colaboradores.

COLVEMA colaborará con la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para tramitar las solicitudes y la documentación exigida a los veterinarios colegiados para la obtención del Título de Veterinario Colaborador otorgado por la Comunidad de Madrid a aquellos que cumplan las condiciones exigidas para su designación, y una vez se produzca la Resolución correspondiente, inscribirlos en el Registro de Veterinarios Colaboradores, aplicando los procesos de administración electrónica y de protección de datos correspondientes.

4. Gestión del Registro de Centros Veterinarios y Profesionales Veterinarios de Animales de Compañía.

COLVEMA asume el compromiso en el presente Convenio, de mantener actualizados permanentemente los Registros de Centros Veterinarios y de Profesionales Veterinarios de Animales de Compañía.

5. Programas destinados a fomentar la protección y el bienestar animal.

COLVEMA, como promotor de la salud y el bienestar de los animales, divulgará y fomentará la tenencia responsable entre los propietarios de animales, así como la adopción responsable y la esterilización.

COLVEMA colaborará en las campañas de sanidad animal, salud pública o identificación promovidas por la CMAAI y a solicitud de esta, divulgando el papel beneficioso de los animales en la sociedad. Asimismo, a solicitud de la CMAAI colaborará en acciones de divulgación de la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal a sus colegiados y los veterinarios en general, así como a los ciudadanos.

COLVEMA, además, dentro de la colaboración existente con la Consejería (CMAAI), desarrollará programas de apoyo a la adopción y lucha contra el abandono, con carácter gratuito a la población en general y con la colaboración de aquellos profesionales y Centros Veterinarios que voluntariamente participen en los mismos, ofreciendo un primer reconocimiento veterinario a los animales adoptados y, un asesoramiento a la ciudadanía que desee adoptar o adquirir un animal de compañía de manera que se le oriente a las especies y razas, en su caso, que se adapten mejor tanto a su a su perfil como a las posibilidades de aportarle al animal una buena calidad de vida de acuerdo con el prototipo racial de que se trate.

6. Soporte institucional a la actividad de los veterinarios en favor de la sanidad y bienestar animal y la protección de la salud pública.

Previo traslado por parte de la CMAAI, el COLVEMA divulgará y canalizará entre los colegiados todas aquellas informaciones que se reciban, y que, desde el punto de vista de sanidad, producción y bienestar animal, enfermedades emergentes, parasitarias, infecciosas, zoonosis o que por sus características, tengan trascendencia e importancia para su propio ejercicio profesional.

7. Programas de formación continuada.

COLVEMA, en el marco de sus competencias organizará jornadas o cursos de formación en materia de sanidad y producción animal, protección y bienestar animal y calidad alimentaria.

COLVEMA participará en todas aquellas sesiones informativas o de debate sobre temas que tengan que ver con los fines comunes entre la CMAAI y el Colegio.

Asimismo, COLVEMA colaborará en la formación de los veterinarios oficiales y colaboradores en otros programas oficiales de formación que le sean solicitados.

8. Espectáculos Taurinos.

De acuerdo con lo establecido en la legislación de aplicación COLVEMA realizará la propuesta de Veterinarios de Servicio en espectáculos taurinos a efectos de su nombramiento. Para ello realizará la gestión integral del proceso de tramitación de las solicitudes de los veterinarios que deseen participar con carácter anual en los festejos taurinos que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, estableciendo a tal fin un Baremo de méritos para establecer las puntuaciones correspondientes y generar la propuesta de asignación de las diferentes áreas, en función a su puesto y zona solicitada.

Así, facilitará y coordinará las actuaciones de los veterinarios de servicio designados para cada temporada, de conformidad a las directrices establecidas, cada temporada taurina, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación a:

- a) El certificado sanitario de movimiento de origen (guía de origen y sanidad) de todos los animales de la especie bovina (reses de lidia y cabestros), así como el certificado sanitario de movimiento de origen o tarjeta de movimiento equina (TME) y el pasaporte o el DIE (documento de identificación equina) para los equinos (incluido mulillas).
- b) Documentos de Identificación Bovina (DIB).
- c) Certificados de Nacimiento expedidos por la Asociación de criadores correspondiente.
- d) Crotales asignados a cada animal.
- e) Certificado de desinfección del vehículo de transporte.
- f) Declaración del titular de la explotación para el sacrificio de urgencia en la explotación recogido en el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, modificado por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.
- g) Aplicación de los controles sanitarios exigidos en todo momento en relación a posibles enfermedades como la Lengua Azul, Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (EHE) y otras enfermedades emergentes.
- h) Emisión de las Guías de retorno y gestión integral del proceso administrativo vinculado al efecto.

Cuarta

Coste Económico del Convenio

El presente Convenio no implica coste alguno para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

COLVEMA imputará y gestionará los costes derivados de edición y distribución de la documentación de vacunación e identificación animal a los Veterinarios Colaboradores de conformidad a las partidas que se estipulen a tal fin en los Presupuestos aprobados en Asamblea General del COLVEMA.

Quinta*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado control y seguimiento de este Convenio, ambas partes constituirán, en el momento de la firma, una Comisión de Seguimiento, que realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente Convenio de Colaboración. A tal fin interpretará y resolverá las dudas que surjan en la ejecución del mismo, dando cuenta de las incidencias que de él deriven a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y a la Junta de Gobierno del COLVEMA.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
- c) El establecimiento de los procedimientos y criterios para la realización y evaluación de las actividades definidas en las estipulaciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrados por su titular, que serán el Subdirector General de producción agroalimentaria, que actuará como presidente, y al jefe/jefa del área de ganadería y por dos representantes del COLVEMA, nombrados por su Presidente, entre los miembros de su junta de gobierno, todos con derecho a voz y voto.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con voz, pero sin voto.

Los anteriores representantes podrán delegar en otros miembros de su organización la asistencia, voz y voto. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir en calidad de asesor, el personal que, en su caso, determine cada una de las partes integrantes de la misma.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, durante el cuarto trimestre de cada año natural. Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos, quedando constancia en un Acta de los resultados.

Sexta*Tratamiento de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Séptima*Transparencia*

Este convenio, así como la encomienda de gestión que contiene, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23, apartados 1 y 3, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Octava*Efectos y duración del Convenio*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el plazo de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por un período máximo de cuatro años o su extinción.

Novena*Extinción del Convenio*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

El procedimiento de extinción por incumplimiento se iniciará con un requerimiento previo a la parte incumplidora, para que en el plazo de 1 mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Décima*Régimen Jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Secretario General Técnico de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, José Ignacio Tejerina Alfaro.—El Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, Felipe Vilas Herranz.

ANEXO

ACUERDO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y COLVEMA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del convenio de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad COLVEMA, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para colaborar con la Comunidad de Madrid en las actuaciones en materia de sanidad, producción y protección animal.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / destrucción / supresión / copia temporal / copia de seguridad.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Registros de Ganadería", "Registro Identificación Animales de Compañía, RIAC" y "Veterinarios Colaboradores, VETERCOL".

- Interesados: Personas físicas o representantes de las jurídicas propietarias de explotaciones ganaderas, operadores comerciales, establecimientos de productos reproductivos, transportistas y conductores. Ciudadanos y apoderados.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de convenio hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de

este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información,

certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Control de acceso a los ordenadores a través de contraseñas individuales.
- f) Custodia de los expedientes en armarios cerrados con llave

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la

documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el convenio, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- b) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- c) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
- d) Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes,

indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/3.297/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *CONVENIO de 27 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, doña María Victoria Roldán Prieto, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, elegida por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 135, apartado 2, de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7, apartados 3 y 4, hace referencia a la actividad de incidencia en el mercado inmobiliario como potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística competente y que comprende la facultad de constituir y administrar patrimonios públicos de suelo.

Asimismo en atención a lo previsto en los artículos 6.1.d), 6.2.c), 6.2.f) y 6.2.g) del Decreto 235/2023, de 7 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, esta Consejería, a través de su Dirección General de Suelo, es competente, en materia de suelo, para el diseño, modificación, mantenimiento y actualización del sistema de información general de suelos disponibles de la Comunidad de Madrid, a través de su Portal de Suelo.

Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes dentro de su ámbito, ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: el planeamiento, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística.

Ostenta asimismo las competencias determinadas en los artículos 173 y siguientes de la referida Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en particular le corresponde junto con la Comunidad de Madrid constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

Tercero

El Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Portal) es una herramienta informática integrada en la web comunidad.madrid, que se encuentra en funcionamiento desde el mes de julio de 2014 y en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles en la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas. El Portal tiene como objetivo ofrecer una información unificada y crítica que responda a las necesidades de los promotores o inversores que estén interesados en la adquisición de suelo público en nuestra Región, en orden a que esta Administración autonómica pueda ofertar una potente base de datos que permita que la Comunidad de Madrid se posicione como una de las primeras opciones de implantación de actividades.

Esta herramienta reúne una gran cantidad de información que anteriormente se encontraba dispersa en los distintos organismos gestores de suelo público, es accesible en el enlace <http://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/portal-suelo> y sus parámetros de búsqueda están diseñados para adecuarse a las necesidades de todos los profesionales, de forma que se pueda llegar de forma fácil y rápida al resultado que se busca.

Cuarto

El Portal cuenta con un servicio de atención especializada a los usuarios interesados que se ejerce de forma presencial, telefónica o mediante el buzón de correo corporativo dgsuelo@madrid.org, todo ello atendido por el equipo técnico del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo, remitiendo para consultas relacionadas con las convocatorias públicas de enajenación, a los distintos órganos gestores participantes, de forma que no interfiere en la disposición de los suelos que se muestran, al constituir únicamente un medio especializado de información inmobiliaria.

Quinto

En este Portal, participa actualmente la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Con el fin de encontrar una respuesta a las necesidades de suelo y en orden en mantener una colaboración en todas las iniciativas que pudieran demandar, la Comunidad de Madrid ofrece a las Entidades Locales y organismos, empresas y resto de Entidades Públicas de ellas participadas o dependientes, titulares de patrimonio de suelo, la posibilidad, por medio de la adhesión, de integrar su oferta de suelo disponible en el Portal.

De este modo, no solo al incluir el patrimonio de suelo disponible de las Administraciones Locales en el Portal se da mayor publicidad y difusión respecto a la situación de estas parcelas, sino que también las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid pueden participar de las soluciones tecnológicas disponibles que garanticen uno de los fines básicos de este tipo de información, como es el de la máxima cobertura.

En relación con la cooperación interadministrativa, se ha tenido en cuenta el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a dicho principio y establece que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Séptimo

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 112 establece los principios generales que han de regir las relaciones entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid: respeto a sus respectivas competencias, información recíproca de sus actuaciones respectivas, coordinación, asistencia y colaboración, y lealtad institucional y buena fe. Asimismo, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 135 establece los principios generales que han de regir en la celebración y formalización de convenios.

Octavo

En base a lo referido anteriormente las partes signatarias están de acuerdo, dentro del ámbito de su respectiva competencia, en la necesidad de impulsar toda la colaboración precisa que permita utilizar cualquier medio electrónico que coadyuve a conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la difusión de los suelos disponibles y, en consecuencia, con la finalidad última de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

Constituye el objeto del convenio establecer las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento.

Segunda*Obligaciones del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes*

Con carácter general, el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, asume las obligaciones siguientes:

- a) Adherirse, a través del presente convenio, al uso del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, como medio de publicidad de los suelos públicos vacantes y sin perjuicio del uso de cualquier otro sistema electrónico municipal que ya venga utilizándose.
- b) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Suelo, todos los datos de suelo disponible que se publicitarán en el Portal conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en la Comisión de Seguimiento, todo ello mediante el correspondiente fichero del que se adjuntará su oportuna certificación emitida según inventario.
- c) Mantener actualizado el fichero que se cree a este fin, comunicando a la Subdirección General de Suelo cualquier alta o baja que se produzca en el plazo máximo de diez días desde que se produzca la variación, por medio, igualmente, de la certificación oportuna que se expida al efecto.
- d) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, en orden a suministrar, en el caso en que fuera preciso, una información especializada que el propio Ayuntamiento, por el principio de celeridad y eficiencia, pudiera gestionar con más precisión y rapidez.

Tercera*Obligaciones y responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes el Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid como medio de difusión de sus suelos públicos vacantes.
- b) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Portal, asegurando la disponibilidad, integridad y tratamiento de protección de datos que fuera preciso, en su caso, todo ello dejando a salvo los casos de interrupción técnica, averías o cualquier otra situación similar que justifique tal interrupción.
- c) Asignar los recursos, humanos y materiales, necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, mecanizando todos los datos según los ficheros facilitados por el Ayuntamiento.

- d) Atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, remitiendo al Ayuntamiento en caso en que fuera precisa una información especializada.

La Comunidad de Madrid no incurrirá en responsabilidad por la posible información no actualizada o errónea difundida, ya que la disponible en el Portal constituye un documento meramente informativo, que no vincula al anunciante, toda vez que no confiere al informado derecho concreto alguno, especialmente en la posterior convocatoria de suelo, ni altera los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca en virtud de la legislación urbanística aplicable en cada momento.

Asimismo, la información relativa a concursos o subastas de suelo, disponible en el Portal, no constituye el Perfil del Contratante de los Órganos de contratación exigido por la legislación en materia de contratos del sector público en cada caso aplicable.

Cuarta

Régimen económico

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid ni para el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes. El impacto económico que supone la gestión de la información facilitada por el Ayuntamiento estará asumida por medios propios de personal de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas exigidas a los ficheros, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Suelo o persona en quien en su caso delegue de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Suelo, relativa a delegación de presidencia de las Comisiones de Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la adhesión de información relativa al patrimonio de suelo disponible en el Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, y que estará compuesta por dos miembros de la Subdirección General de Suelo y otros dos designados por el Ayuntamiento. La Comisión se reunirá una vez al año siempre que así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Sexta

Modificación del convenio

El presente convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava*Resolución anticipada*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio, por causa distinta al término de su vigencia, las que seguidamente se expresan:

- El mutuo acuerdo de las partes o denuncia expresa de cualquiera de ellas, el cual, y en este último caso, deberá llevarse a cabo con un preaviso comunicado fehacientemente a la otra parte al menos con tres meses a la fecha de resolución propuesta.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.
- El cese del funcionamiento del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Por decisión judicial o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

Novena*Jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio y que no sean resueltas en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima*Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por la Consejería con otras Administraciones en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Suelo y cuya base legal son los artículos 6.1.c) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes con otras Administraciones y cuya base legal son los artículos 6.1.c) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una

misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, María Victoria Roldán Prieto.

(03/3.299/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

36 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del contrato de suministros titulado “Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2801283I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, derecha.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares: 915 804 163 (División de Contratación Administrativa).
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 914 206 102 (Coordinación de Centros de Atención a Mayores).
 - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 98341130-5.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia madrileña de Atención Social.
 - c) Número de referencia: A/SER-054035/2024.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 1.347.738,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 320.890,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 67.386,90 euros.
 - Importe total: 388.276,90 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Duración del contrato 12 meses, fecha estimada de inicio el 1 de septiembre de 2025, o desde el día siguiente al de la formalización si fuera posterior.
11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):
 - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, conforme a la disposición cuarta de la LCSP.
 - 3) Habilitación: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
 - b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 19 de marzo de 2025.
17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 31 de marzo de 2025. 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.
19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.
20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.

- 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - 6) Teléfono: +34 917 206 346.
 - 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
- b) Recurso potestativo de reposición:
- 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - 2) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: Anuncio de información previa 796990-2024, de 30 de diciembre de 2024.
24. Fecha de envío del anuncio: 26 de diciembre de 2024.
25. Otras informaciones:
- Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede su exigencia, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la LCSP.
 - Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000 euros.
 - Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
- Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 30/2025, de 15 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/3.470/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**ARANJUEZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa prestación del servicio de análisis de polen. Publicada su aprobación inicial y exposición pública el día 25 de noviembre de 2024, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo legal de treinta días hábiles establecido al efecto, sin haberse recibido reclamaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso si se estima oportuno.

Así, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes mencionado, se procede a transcribir el texto íntegro de la modificación para su publicación y entrada en vigor.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DEL POLEN
DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*—La exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

— Tomas de muestra de polen: 90,00 euros/muestra.

Aranjuez, a 4 de marzo de 2025.—El concejal de Hacienda (firmado).

(03/3.480/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**BELMONTE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de esta Alcaldía número 125/2025, de fecha 10 de marzo del 2025, el padrón y listas cobratorias del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del año 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin que quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 1 de abril del 2025, al 2 de junio del 2025, ambos inclusive, a excepción de aquellos que están acogidos al Sistema Especial de Pago, cuyo cobro se efectuará según la ordenanza en vigor.

Lugar y forma de pago: se podrá hacer en dinero de curso legal en la sucursal bancaria de Caixabank, de esta localidad. También se puede hacer efectivo el pago en las Entidades Bancarias, Caixabank y Eurocaja Rural, de otros municipios, realizando un ingreso en las cuentas que tiene abiertas este Ayuntamiento en esas Entidades.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determina la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Belmonte de Tajo, a 10 de marzo de 2025.— El alcalde, Roberto Morate Carralero.

(01/3.928/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****CERCEDILLA****URBANISMO**

Que por decreto de la Alcaldía 2024/479, con fecha 26 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar el listado anual de los inmuebles sujetos a evaluación de los edificios de Cercedilla.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 7, del decreto 103/2016 de 24 de octubre, de la Comunidad de Madrid, se expone al público, por el plazo de un mes desde la publicación en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicho listado se podrá consultar en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal.

En Cercedilla, a 26 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, David Martín Molpeceres.

(02/21.525/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**EL ÁLAMO**

LICENCIAS

Por D. Iqbal Mudassar, se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de una actividad con las siguientes características:

- Actividad: bar-cafetería.
- Emplazamiento: plaza de la Constitución, número 9.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se expone a información pública en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen procedentes.

El Álamo, a 25 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.
(02/3.068/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**FUENTIDUEÑA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentidueña de Tajo, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/3.407/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**GALAPAGAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2025, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que en la Intervención Municipal se halla expuesta al público la documentación del expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna reclamación.

En Galapagar, a 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa, P. D. (Decreto 194/2025, de 15 de enero de 2025, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24, de 29 de enero de 2025), el quinto teniente de alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Román Robles Valdés.

(03/3.446/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**GUADARRAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía número 2025-0071, de 27 de febrero, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama, mediante el sistema de concurso-oposición, para proveer de seis plazas de funcionario/a Técnico/a Medio, subescala Técnica, subgrupo A2, de Administración Especial del Ayuntamiento de Guadarrama, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2024, conforme a las bases que han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de 8 de enero de 2024 y convocatoria publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 24, de 28 de enero de 2025.

El texto íntegro del listado provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso se encuentra publicado en el tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Guadarrama.

Según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la base octava que rige el procedimiento, se concede el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores.

En Guadarrama, a 28 de febrero de 2025.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(02/3.321/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

LAS ROZAS DE MADRID

URBANISMO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución de la Unidad de Ejecución XV-1 Peri La Granja del vigente P. G. O. U. de Las Rozas de Madrid para la referenciada Unidad de Ejecución.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar personal e individualmente este Acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

ESTATUTOS Y BASES

ESTATUTOS

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución, denominación y régimen legal.—1. Con la denominación de Junta de Compensación “La Granja”, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora integrada por los miembros descritos en el artículo 8 de estos Estatutos.

2. La Junta de Compensación como Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Madrid y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística, estatal o autonómica, aplicable.

Artículo 2. Ámbito territorial.—El ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación es la Unidad de Ejecución UE XV-1 “La Granja” de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1 de diciembre de 1994.

Artículo 3. Domicilio.—1. La Junta de Compensación tiene su domicilio legal en Madrid, C/ Eloy Gonzalo, 36 -escalera izquierda, 1º izquierda-, CP 28010 que podrá ser trasladado dentro de la misma Comunidad de Madrid por acuerdo de la Asamblea General con notificación al Ayuntamiento para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo por acuerdo de la Asamblea General se podrá designar un domicilio, distinto del domicilio legal, a efectos de notificaciones.

Artículo 4. Objeto.—El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y tramitación urbanística de la Unidad de Ejecución UE XV-1 “La Granja” con el objeto de distribuir beneficios y cargas, con la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento y demás cesiones que, en su caso procedan y a la ejecución de las obras de urbanización así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autonómica aplicable.

Artículo 5. Fines.—Serán fines de la Junta de Compensación los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos, los que se enuncian a título indicativo que no limitativo:

a. Agrupar a los propietarios de los terrenos del ámbito de la Junta de Compensación que, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen para ejecutar el planeamiento urbanístico, distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y urbanizar.

b. Redactar el Proyecto de Reparcelación, en los términos precisos para la ejecución del mismo y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y tramitándolo hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

c. Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras previstas por el sistema de adjudicación que acuerde la Asamblea.

d. Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

e. Interesar del Ayuntamiento la ocupación y expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

f. Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueben pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas.

g. Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

h. Actuar con facultades fiduciarias, con poder de disposición sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios a la Junta, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

i. Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

j. Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

k. Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

l. Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación, y, en su caso, a la propia Junta de Compensación.

m. Ceder a la Administración en pleno dominio y libre de cargas la titularidad dominical de todos los terrenos que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración, según las determinaciones del planeamiento aprobado.

n. Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

ñ. Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución.

o. Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

p. Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

q En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

Artículo 6. Duración y ejercicio económico.—1. La Junta de Compensación tendrá la duración correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye. Finalizado el cumplimiento de estos se procederá a su disolución de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

2. La Junta de Compensación dará comienzo a sus actividades en el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

3. No obstante lo anterior, los propietarios podrán aprobar actuaciones urbanísticas, contratar servicios de terceros o redactar documentos técnicos relativos a la misma antes de que la Junta de Compensación dé comienzo a sus actividades. Estos acuerdos deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación.

4. El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural. El primer ejercicio de la Junta de Compensación será el que medie entre la fecha de constitución y el último día del año natural en el que esta tenga lugar.

Capítulo II

Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa

Artículo 7. Órgano urbanístico de control.—La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Las Rozas, que tendrá carácter de Administración actuante y que ejercerá todas las funciones que entren dentro de dicha competencia.

Capítulo III

De los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 8. Composición de la Junta de Compensación.—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos privados comprendidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella en plazo y condiciones legales, y las que, por causa de transmisión de terrenos, queden subrogadas en el lugar y puesto del transmitente, así como del Ayuntamiento de Las Rozas como Administración urbanística actuante. También formarán parte de la Junta de Compensación las entidades públicas titulares de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, ya sean de carácter demanial o patrimonial.

2. También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización o empresas que financien por cualquier título las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General de acuerdo con los compromisos adquiridos, en su caso, por la junta de Compensación en las referidas empresas.

3. Los propietarios y entidades incorporados a la Junta de Compensación quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y a la observancia de estos Estatutos.

Las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen participarán en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos con arreglo a las particulares condiciones de incorporación que se aprueben por la Asamblea General, de acuerdo con los compromisos adquiridos, en su caso, por la Junta de Compensación con las referidas empresas.

Artículo 9. Transmisión de bienes y derechos.—1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de Compensación de la propiedad de los inmuebles aportados. Los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y así debe constar en el Registro de la Propiedad.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta de Compensación, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente deberá solicitar al Secretario de la Junta de Compensación, certificación acreditativa de estar al corriente de todas sus obligaciones.

b. El transmitente notificará fehacientemente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente, a los efectos de la necesaria constancia.

c. El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

d. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los bienes cuyos propietarios sean expropiados a solicitud de la misma, ya sea por no incorporación o adhesión a la Junta de Compensación o bien por el incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez sean miembros de la misma.

4. La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar terrenos, bien adquiridos por expropiación, bien aportados por sus propietarios, para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo de la Asamblea General.

5. También podrá la Junta de Compensación, en el ejercicio de sus facultades, reservarse determinadas fincas resultantes del propio Proyecto de Reparcelación, para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo IV

Del procedimiento de constitución de la Junta de Compensación

Artículo 10. De la Asamblea General Constituyente.—1. Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y Bases y tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública.

2. Los propietarios de terrenos impulsores o promotores de la iniciativa urbanística y todos aquellos que voluntariamente quieran adherirse a la Junta de Compensación en su acto fundacional, se reunirán en

Asamblea General Constituyente de la Junta de Compensación en la que designarán los cargos de Presidente, y Secretario. Este levantará acta de la Asamblea General Constituyente que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente electo. En el acta se hará constar:

a. Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

- b. Acuerdos adoptados.
 - c. Constitución de la Junta de Compensación.
3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación urbanística.
4. En la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación deberán constar los siguientes extremos:
- a. Acuerdo de Constitución.
 - b. Relación de sus miembros.
 - c. Relación de las fincas de las que sean titulares.
 - d. Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.
5. La copia autorizada de la Escritura de Constitución y de las adhesiones se presentará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Madrid para su inscripción.
6. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos privados comprendidos en su ámbito de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, circunstancia que, a instancia de la Junta de Compensación, se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
7. La nota marginal de afección será de tres (3) años, prorrogable por otros tres (3), a instancia de la Junta de Compensación de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 1093/1997.

Capítulo V

Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 11. Órganos de Gobierno y Administración.—Los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Presidente.
- c. El Secretario.

Artículo 12. La Asamblea General.—1. La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación a la que corresponden las facultades de gobierno y dirección de la Junta con carácter soberano y está compuesta por todos los miembros de la Junta de Compensación, incluido el representante del Ayuntamiento que solo tendrá voz, pero no voto, sin perjuicio del que le corresponda como titular aportante de derechos, en su caso; siendo presidida dicha Asamblea por el Presidente.

2. Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas anuales y memoria de actuación, a propuesta del Presidente.
- b. Encomendar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización y tramitar su aprobación administrativa.
- c. La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento de Las Rozas.
- d. Autorizar créditos extraordinarios y acordar las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de este.

- e. La designación y cese del Presidente y del Secretario.
- f. Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- g. Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- h. Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- i. Resolver y aprobar los términos de la incorporación, en su caso, de Empresas Urbanizadoras.
- j. Acordar la realización de actos dispositivos (venta, cesión, permuta, gravamen, etc.), sobre los bienes y derechos de la Junta de Compensación, ya sea de los que puede realizar con carácter fiduciario o por aportación.
- k. Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- l. Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación y/o pago de indemnizaciones mediante pago en metálico y/o entrega de aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación.
- m. Tramitar cualquier expediente de valoración de bienes o derechos en el proceso de ejecución de la Actuación.
- n. Desistir e interponer recursos.
- ñ. Delegar expresamente en el Presidente las facultades reconocidas en favor de la Asamblea General, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos.
- o. Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.
- p. La resolución de cuantos asuntos y cuantas funciones sean precisas para la gestión común.

Artículo 13. De las Reuniones de la Asamblea General.—1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre del año, a fin de censurar la gestión de la Junta de Compensación, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y aprobar, en su caso, el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Previa su inclusión en el correspondiente Orden del Día, podrán adoptarse en las reuniones ordinarias acuerdos sobre cualquiera otras de las materias competencia de la Asamblea General.

2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para tratar asuntos sobre materias diferentes a las establecidas en el primer párrafo del punto anterior. La Asamblea General

Extraordinaria se reunirá cuando lo proponga el Presidente o cuando se lo soliciten, al menos, el 25 por 100 de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General.—1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente mediante notificación fehaciente remitida a los miembros de la Junta de Compensación y al representante designado por el Ayuntamiento de Las Rozas que permita tener constancia de su recepción, con una antelación de diez (10) días hábiles, como mínimo, al señalado para la reunión. La convocatoria podrá realizarse alternativamente mediante correo electrónico a los miembros de la Junta de Compensación siempre y cuando estos hayan aceptado expresamente esa forma de comunicación con la Junta de Compensación.

La celebración de la Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación que representen al menos un 25 por 100 de las cuotas de participación (artículo 13.2. de estos estatutos), deberá tener lugar entre los quince y treinta días hábiles siguientes a dicho requerimiento.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la reunión. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

3. La Asamblea General celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que la convocatoria indique otro lugar de celebración.

4. En la convocatoria de las Asambleas generales ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, los documentos elaborados correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior, la memoria y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General.—1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren, presentes o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas de participación. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación en los derechos y cargas representadas por los asistentes.

2. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros incorporados a la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General extraordinaria, quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento.

Artículo 16. De la adopción de acuerdos por la Asamblea General.—1. El Presidente presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto de que se trate de una Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, de carácter Universal, es decir, con la asistencia del 100 por 100 de los miembros que representan a su vez el 100 por 100 de las cuotas de participación, en cuyo caso, podrá alterarse por unanimidad el orden del día y someter a votación los acuerdos sobre los nuevos asuntos a tratar.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por este.

3. Requerirán en todo caso el voto favorable de la mayoría de cuotas presentes o representadas que representen el 60 por 100 de las cuotas de participación, los siguientes acuerdos:

- i) Adjudicación de los trabajos de ejecución de las obras de urbanización;
- ii) Aprobación del Proyecto de Reparcelación o cualquier modificación del mismo;
- iii) Cualquier modificación del planeamiento vigente.

4. Requerirá en todo caso el voto favorable y expreso de los miembros de la Junta de Compensación en aquellos supuestos que por la Asamblea de la Junta de Compensación se pretendan adoptar acuerdos por los que se pretendan realizar sobre las parcelas privadas de los miembros de la Junta de Compensación algunas de las siguientes operaciones:

- i) Realización de actos dispositivos (venta, cesión, permuta, gravamen, etc.).
- ii) Formalización de créditos con garantía hipotecaria para realizar las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Asistencia a la Asamblea General.—1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas, y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta de Compensación quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante burofax con acuse de recibo y certificación de texto dirigido al Presidente de la Junta de Compensación, ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera.

La representación de las sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

3. El representante del Ayuntamiento será el nombrado por éste en el Acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, aunque podrá ser sustituido posteriormente.

Artículo 18. Actas y Certificaciones.—1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá proceder por el Presidente, el Secretario y otro miembro de la Junta de Compensación que hubiera asistido a la Asamblea a aprobar el acta redactada por el Secretario en el plazo de diez (10) días hábiles, haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea, o se aprobará en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación en el plazo de diez (10) días hábiles desde su aprobación por la Asamblea General.

2. Cualquier miembro de la Junta de Compensación u Órgano Urbanístico competente podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 19. Del Presidente y el Secretario.—1. El Presidente será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas. La Asamblea General designará asimismo al Secretario, cargo que no tendrá que recaer necesariamente en un miembro de la Junta de Compensación.

2. El nombramiento del Presidente y Secretario, tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, de forma ilimitada, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

3. En caso de fallecimiento, renuncia o cese del Presidente o del Secretario, la Asamblea General será convocada de forma urgente por los miembros fundadores para la renovación de cargos.

Artículo 20. Funciones del Presidente.—En todo caso, el Presidente asumirá las facultades inherentes a su cargo, las facultades que le delegue la Asamblea General con arreglo al artículo 12.º) de los Estatutos y la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y dirigir las deliberaciones.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

- c. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d. En la forma que la Asamblea General determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello se precisará la concurrencia junto con el Presidente del Secretario de la Junta de Compensación conjuntamente, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.
- e. Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- g. Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.
- h. Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- j. Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
- k. Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.
- l. Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- m. Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que se han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- n. Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.
- ñ. Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los miembros de la Junta de Compensación dicho cambio, mediante carta certificada.
- o. Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.
- p. Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los miembros morosos de la Junta de Compensación.

Artículo 21. Del Secretario.—1. El Secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

2. Serán funciones del Secretario:

- a. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y levantar acta de las sesiones de la Asamblea General transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos.
- b. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
- c. Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General.

d. Llevar un libro registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

e. Notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

f. Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

g. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

3. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea General designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 22. Cuotas.—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Dicha cuota de participación se fija en función de la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad de los terrenos privados de la Unidad de Ejecución.

3. Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación las cuotas de participación se ajustarán a las unidades de aprovechamiento que correspondan a cada miembro por la adjudicación de parcelas resultantes.

4. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

5. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a la superficie topográfica real, tal y como establece al efecto el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y conforme a la legislación urbanística.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de estas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros de la Junta de Compensación, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del Sector.

Artículo 23. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.—Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos de la Junta de Compensación, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título ejemplificativo, se relacionan a continuación:

a. Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad y, en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de establecer expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente, en los términos establecidos en el artículo 9, de los presentes Estatutos.

- b. Concurrir personalmente o mediante, representante debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- c. Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente y Secretario.
- d. Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e. Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- f. Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.
- g. Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.
- h. Presentar proposiciones y sugerencias.
- i. Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- a. Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
 - b. Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.
 - c. Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
 - d. Designar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.
 - e. Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.
 - f. Abonar las cantidades que le correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.
 - g. Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.
 - h. Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos, verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.
 - i. Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.
 - j. Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.
 - k. Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.
2. El incumplimiento de deberes, legitima a la Junta para promover la expropiación.

Capítulo VII

Régimen económico de la Junta de Compensación

Artículo 25. Ingresos de la Junta de Compensación.—1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a. Las aportaciones iniciales de sus miembros.
 - b. Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por sus miembros con carácter ordinario o extraordinario.
 - c. Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
 - d. El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
 - e. Las rentas y los productos de su patrimonio.
 - f. Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.
2. Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, incluidos sin limitación los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta, tales como los gastos de gestión o las indemnizaciones procedentes, o cualquier otro aprobado por la Asamblea, estarán constituidos por las cuotas y aportaciones de los miembros de la Entidad, en los términos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente.
3. Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad, y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.
4. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Presidente y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea.
5. Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.
6. Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Presidente, a nombre de la Junta.

Artículo 26. Gastos de la Junta de Compensación.—Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a. Promoción de la actuación urbanística y cumplimiento de las obligaciones del Proyecto de actuación y de los demás instrumentos de la Unidad y que sean necesarios para el exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- b. Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de Gobierno y Administración.
- c. Abono de honorarios profesionales y administrativos.
- d. Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- e. Indemnizaciones que deban satisfacerse por derechos que deban extinguirse con cargo a los proyectos de reparcelación y/o urbanización, o resulten compensados con posterioridad.
- f. Cuantas vengán exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 27. Pago de aportaciones.—1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro del plazo del mes siguiente a la fecha del requerimiento del Presidente, según el acuerdo adoptado por la Asamblea General.

4. Transcurrido este término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación podrá solicitar de la Administración Actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. El importe del descubierto, integrado por la deuda inicial, devengará intereses de demora desde la expedición de la certificación correspondiente, al tipo del interés legal del dinero.

Artículo 28. De la contabilidad.—1. La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de las cuentas que deban de rendirse.

2. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario.

Capítulo VIII

Del régimen jurídico de la Junta de Compensación

Artículo 29. Vigencia de los Estatutos de la Junta de Compensación.—1. Los presentes Estatutos una vez aprobados e inscrita la Constitución de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 30. Ejecutoriedad.—Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Artículo 31. Recursos administrativos.—1. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo del mes siguiente a su notificación, ante la Administración actuante y transcurridos tres meses desde la presentación de dicho recurso, sin haber recibido contestación, se entenderá desestimado.

2. El posterior acuerdo municipal o su denegación expresa o por silencio podrán ser recurridos, potestativamente, en reposición; la resolución expresa o por silencio agotará la vía administrativa y dará lugar a poder seguir procedimiento contencioso-administrativo, de existir causa para ello.

3. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, por sí o por medio de representante.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los apartados precedentes.

Artículo 32. Responsabilidad de la Junta de Compensación.—La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa de la Unidad de Ejecución frente a los Órganos Urbanísticos.

Artículo 33. Acciones Posesorias.—Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción posesoria cuando la Junta de Compensación solicite la ocupación de bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

Capítulo IX

De la disolución de la Junta de Compensación

Artículo 34. Causas de la disolución.—1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por orden judicial o prescripción legal.
 - b. Cumplimiento del objeto por el cual fue creada, previo Acuerdo de la Asamblea General, una vez cumplidos su objeto y sus fines, adoptado el acuerdo por las mayorías legalmente establecidas, y en caso de no existir norma específica por los miembros de la Junta de Compensación que representen más cuotas a favor que las de los miembros de la Junta de Compensación que voten en contra.
 - c. Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.
 - d. Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.
2. La disolución requerirá, en todo caso, acuerdo del órgano urbanístico de control.
3. El Presidente está facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.
4. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, a solicitud de aquella, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta.
5. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la última de las publicaciones aludidas, podrán formularse alegaciones ante el Ayuntamiento y, transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento aprobando o denegando la disolución de la Junta de Compensación, con el mismo trámite de publicación.
6. El Ayuntamiento, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Junta de Compensación en el citado Registro, salvo disposición legal o reglamentaria contraria.

Artículo 35. Liquidación.—Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 36. Destino del patrimonio común.—El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados definitivamente por la Administración urbanística actuante y publicados de modo íntegro en forma legal.

BASES DE ACTUACIÓN

I

Disposiciones generales Base primera. Objeto y ámbito territorial

Las presentes Bases establecen los criterios por los que se ha de regir la actividad de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución de la Unidad de Ejecución XV-1 “La Granja”.

El documento de la Revisión del Plan General de Las Rozas, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1 de diciembre de 1994, clasificó como suelo urbano la Unidad de Ejecución XV-1 “La Granja”.

Base segunda. Actuaciones que comprende

La actuación urbanística por compensación comprenderá:

1. La transmisión gratuita al Municipio de Las Rozas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos o parcelas resultantes de cesión obligatoria.
2. La ejecución y cesión de las obras e instalaciones de urbanización, según el planeamiento aplicable y el proyecto de urbanización que lo desarrolle.
3. La distribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento lucrativo entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus participaciones respectivas, salvo los que deban ser cedidos gratuitamente al ayuntamiento por aplicación de la legislación urbanística.
4. La entrega de los terrenos de cesión obligatoria y la distribución entre los propietarios de los terrenos con aprovechamiento lucrativo en proporción a sus respectivas aportaciones se llevará a cabo mediante la aprobación del proyecto de reparcelación correspondiente.
5. Promover, si procede, la expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente establecidos, así como las de aquellos miembros que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y por el planeamiento aplicable a las presentes Bases de Actuación. En todos los casos, la expropiación será realizada por el Ayuntamiento de Las Rozas en favor de la Junta de Compensación, la cual tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Los gastos de urbanización comprenden los que se especifican en los arts. 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) y 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

II

Criterios de valoración de fincas, derechos y otros elementos afectados por la actuación urbanística Base tercera. Criterios para valorar las fincas aportadas

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie real de sus respectivas fincas aportadas situadas dentro de la unidad de ejecución, que prevalecerá sobre la consignada en los títulos adquisitivos, con las correcciones que en el artículo 22 de los Estatutos se establecen.
2. La titularidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación se acreditará mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. En caso de falta de inmatriculación, una vez acreditada la titularidad de la finca por cualquier medio admitido en derecho, se procederá a dicha inmatriculación con ocasión de la inscripción registral del proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.
3. En caso de titularidades desconocidas, en ignorado paradero o controvertidas, se estará a lo dispuesto por el art. 10.2 y 3 del citado Real Decreto 1093/1997.
4. La existencia sobre las fincas aportadas de edificaciones, instalaciones o plantaciones, así como de situaciones jurídico-reales o arrendamientos, no altera el criterio de valoración contenido en el número 1 de la presente Base, debiendo estarse en cuanto a su mantenimiento o extinción, valoración e indemnización a lo establecido en las Bases siguientes.

Una vez constituida la Junta, la Asamblea General fijará las cuotas de participación correspondientes a las fincas aportadas, que tendrán igualmente carácter provisional hasta la fijación definitiva en el proyecto de reparcelación.

Base cuarta. Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas

1. Las situaciones jurídico-reales, incompatibles con el planeamiento, existentes sobre las fincas comprendidas en la unidad de ejecución que no puedan subsistir sobre la finca resultante, se extinguirán.

2. La valoración de las mencionadas situaciones descritas en el párrafo anterior, a efectos de determinar la indemnización por su extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación reguladoras del justiprecio, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su defecto, por las propias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres incompatibles con el planeamiento, se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a su cuota de participación.

4. Los arrendamientos existentes sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación que deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, se valorarán con arreglo a lo dispuesto por la legislación expropiatoria, debiendo satisfacerse la correspondiente indemnización en concepto igualmente de gasto de urbanización.

5. En los supuestos previstos en los dos números anteriores, las indemnizaciones que resultaran procedentes serán siempre a cargo del propietario de la respectiva finca, si la relación arrendaticia o la servidumbre se hubiera constituido con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el que se haya establecido la ordenación pormenorizada. Esto mismo se aplicará respecto a cualquier indemnización que procediere por situaciones de hecho sobre las parcelas o edificaciones existentes sobre ellas, incluidas en el ámbito de gestión, cuyos propietarios las hubieran tolerado.

Base quinta. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse, serán valoradas independientemente del suelo en el proyecto de reparcelación, con arreglo a los criterios sobre valoración contenidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y demás legislación aplicable, y su importe se satisfará con cargo a dicho proyecto, en concepto de gasto de urbanización, conforme a lo dispuesto por el art. 97.2 de la LSCM.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación, de conformidad con la normativa catastral.

4. La indemnización por los vuelos existentes incompatibles con el planeamiento será realizada con cargo a la cuenta de liquidación definitiva.

III

Ejecución de las obras de urbanización

Base sexta. Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

1. En el supuesto previsto en el artículo 8.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, en su caso, la Asamblea General aprobará el Convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determina la contrapartida a la aportación de la empresa.

3. La contribución de los propietarios integrantes de la Junta de Compensación en el caso anterior podrá realizarse mediante adjudicación de terrenos a la empresa urbanizadora, pero solamente será obligatoria tal forma de contribución en caso de acuerdo unánime de la Junta de Compensación en dicho sentido.

4. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta.

Base séptima. Forma de contratación

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo contratando en forma y al mejor precio y calidad en el tiempo la empresa urbanizadora o contratista idóneo por el procedimiento que determine la Junta, conforme las previsiones contenidas en el Plan General e instrumentos de desarrollo y ejecución a que se refieren las presentes Bases de Actuación y del Proyecto de Urbanización que, en su caso, se pruebe en desarrollo de los citados instrumentos.

2. Si a la Junta de Compensación se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse por dicha empresa directamente.

3. En la ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión y normas de aplicación. Base octava. Gastos de urbanización

1. Todos los titulares de la Unidad y por los terrenos adjudicados, en los términos del Proyecto de Reparcelación, participarán necesariamente en los costes de urbanización.

2. Serán estimados como costes de urbanización los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. El pago de los costes de urbanización a la entidad urbanizadora podrá realizarse, bien mediante abono de prestación económica o bien con suelo en el sector, previo acuerdo de la Asamblea General.

4. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación, si esta procediera, serán satisfechos por los miembros de la Unidad de Ejecución en proporción a sus respectivas participaciones.

5. La distribución de los costes de urbanización, mediante fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada miembro de la Unidad de Ejecución, se efectuarán en el Proyecto de Reparcelación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidas.

6. En todo caso, del cumplimiento del pago de los costes de urbanización, así como de la cuota parte que se adeudase por indemnizaciones en procesos expropiatorios y demás gastos que hubiesen sido abonados por la Junta de Compensación, responderá el asociado con los terrenos adjudicados, que quedarán gravados con carácter real a tal efecto.

IV

Distribución de beneficios y cargas

Base novena. Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización

1. La entrega al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

No obstante, la Junta de Compensación, y en su nombre, el contratista por esta designado podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización aplicables, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha del acta de cesión regulada por el art. 135.3 de la LSCM.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá los efectos específicos previstos en la legislación y las transmisiones que por imperativo legal vengan determinados.

Base décima. Cuotas de participación

1. La participación de cada propietario en la Entidad será proporcional a la superficie de los terrenos respectivos, tanto para la distribución de beneficios como para las cargas o pérdidas.

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución, expresadas mediante porcentaje del 100 por 100 de la superficie total de esta, serán las que resulten y posteriormente consten relacionadas en el Proyecto de Reparcelación.

3. Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y, en su caso, la incorporación de los demás propietarios en la forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquellas.

4. En el supuesto de incorporación de empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en esta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándole la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Base decimoprimer. Valoración y adjudicación de las fincas resultantes

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes se formulará y aprobará el correspondiente Proyecto de Reparcelación. En el Proyecto se tendrá en cuenta para efectuar la valoración de las fincas resultantes, el del aprovechamiento de las mismas, utilizando como unidad de referencia el metro cuadrado edificable o unidad de aprovechamiento.

2. El total de los metros cuadrados edificables o unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a sus cuotas y conforme a su derecho, adjudicándose a cada uno dicho volumen edificable mediante parcelas resultantes o, en su caso, su equivalente en metálico, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al Planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico que se satisfaga con cargo a la cuenta del Proyecto de Reparcelación.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose, como en los demás supuestos, según lo previsto en la vigente normativa urbanística.

6. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará a lo dispuesto en la Base de Actuación 6.2.

7. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se hará en proporción a los bienes y derechos aportados.

Base decimosegunda. Momento de la adjudicación

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación determinará la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas; la adjudicación a los propietarios de las nuevas parcelas en proporción a los terrenos aportados se beneficiará de las exenciones y bonificaciones fiscales según lo dispuesto en el artículo 23.7 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. Aprobado el Proyecto de Reparcelación, se procederá a expedir la certificación administrativa a que se refiere el art. 6 del Real Decreto 1093/1997, con el contenido regulado en el art. 7 del mismo y 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, constituyendo la misma el título inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3. La cesión a la administración en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita se produce con la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, según lo establecido en el art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base decimotercera. Régimen económico

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización y conservación y gastos complementarios, los miembros deberán ingresar en la forma que se determine por la Asamblea las cantidades que les correspondan satisfacer, dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el Presidente a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta devengará los intereses previstos en el artículo 27.4 de los Estatutos, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base.

2. El pago de estos gastos, de conformidad con lo establecido por el art. 87.2 de la LSCM, podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, aprobado en la Asamblea General, mediante reducción de la adjudicación de parcelas edificables en la proporción que resulte del valor de las cargas de urbanización imputables al respectivo propietario.

3. La Junta de Compensación realizará las actuaciones precisas a fin de recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en los Estatutos.

4. También podrá la Junta instar la expropiación, como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística aplicable, una vez transcurrido el plazo de un mes desde que hubieran sido requeridos por la Junta para el cumplimiento de tales obligaciones y cargas sin haberlo efectuado.

En este supuesto, al justiprecio se restarán los intereses de demora (interés legal del dinero) previstos en el apartado 1 y se incluirán aquellas cantidades satisfechas para gastos de urbanización.

Iniciado el procedimiento expropiatorio y antes del levantamiento del acta de ocupación procederá su cancelación siempre que, conforme al artículo 181.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, el propietario afectado así lo solicitará con el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, así como los intereses que procedan.

Base decimocuarta. Conservación de la Urbanización

1. La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta hasta que, a instancia de ésta, de conformidad con el art. 135.1 LSCM, se produzca la recepción de las obras de urbanización e instalaciones por parte del Ayuntamiento.

2. Los gastos derivados de la conservación de la urbanización hasta la recepción mencionada en el número anterior se distribuirán entre los miembros de la Junta con arreglo a sus respectivas cuotas de participación. Los adquirentes de parcelas resultantes quedarán subrogados en esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 25 de febrero de 2025.—La concejal de Urbanismo, P. D. (Decreto número 4/2024, de 8 de enero de 2024), Begoña Rodríguez López.

(02/3.111/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**LAS ROZAS DE MADRID**

URBANISMO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana 24 del P. R. VII Parque Empresarial en las Rozas de Madrid, redactado por TransProjekt, suscrito por el ingeniero de caminos Fernando García Utrilla, colegiado n.º 12.139, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria.

Segundo.—Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto.—Suspender, por un período máximo de un año, el otorgamiento de las licencias de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en las parcelas que integran la manzana objeto del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 4 de marzo de 2025.—La concejala de Urbanismo, Begoña Rodríguez López.

(02/3.432/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**LOECHES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía n.º 2025-0356, de 3 de marzo de 2025, se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

— Tasa recogida de residuos industriales primer trimestre 2025.

Que los citados documentos, estarán expuestos al público en las oficinas municipales, situadas en el Ayuntamiento, plaza de la Villa, número 1, Loeches (Madrid), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. El período de exposición pública será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de reclamaciones por los interesados, y considerándose éste como notificación colectiva, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Loeches, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde en funciones, David López Perdiguero.

(01/3.406/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**LOS MOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2025, se han aprobado los padrones correspondientes al ejercicio 2025 de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de vado permanente.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Dichos padrones se encuentran a disposición del público en la Recaudación de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

(01/3.422/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****MANZANARES EL REAL****PERSONAL**

Mediante resolución de Alcaldía número 2025-0177, de fecha 5 de febrero de 2025, se acordó nombrar a D. Roberto Felipe Sanz, con DNI número ***2922**, como personal laboral fijo en el puesto de auxiliar de comunicación-imagen y diseño gráfico, grupo C1, de la plantilla del Ayuntamiento de Manzanares el Real, conforme a la propuesta del tribunal calificador, tomando posesión el día 7 de febrero de 2025.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Manzanares el Real, a 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/3.482/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**MEJORADA DEL CAMPO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundario de Mejorada del Campo para el curso académico 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 818695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

1. *Beneficiarios:*

- a) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo A.
- b) Asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Escuelas de Educación Infantil y de Institutos de Educación Secundaria ubicados en Mejorada del Campo, que integrarán el Grupo B.

2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que podrán obtener en la Casa de la Cultura.

3. *Plazo.*—Diez días hábiles computados desde la publicación de la convocatoria o extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes y su documentación complementaria, así como los restantes escritos y comunicaciones que deban formular los interesados durante el procedimiento subvencional, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Documentación a presentar: Los solicitantes deberán acompañar a cada solicitud la documentación siguiente en copia simple (escaneado o fotocopiado).

Documentos obligatorios:

- a) Estatutos y resolución de inscripción en el registro estatal o autonómico de asociaciones y, en todo caso, CIF de la asociación. Estos documentos podrán ser sustituidos por el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en cuyo caso serán recabados por el órgano tramitador.
- b) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de la solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.
- c) Documento acreditativo de la situación tributaria de la asociación, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador.
- d) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la asociación como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.

Documento para valoración:

— Proyecto detallado de las actividades socioculturales extraescolares a desarrollar durante el curso académico.

6. *Presupuesto máximo de la convocatoria.*—13.500 euros.
7. *Período subvencionable.*—Curso académico 2024-2025.

8. *Justificación y pago.*—La subvención se justificará mediante cuenta justificativa ordinaria, que consistirá en la presentación de dos memorias y de los justificantes de gasto y pago que deberá presentarse antes del 1 de julio de 2025. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, de una sola vez y por el importe total de la subvención concedida y justificado, por transferencia bancaria.

En Mejorada del Campo, a 6 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/3.612/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**NUEVO BAZTÁN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 2025/0398, de 3 de marzo de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo que se hace público para su general conocimiento:

“Vista la resolución de Alcaldía 2023/1086, de 4 de julio de 2023, modificada por la resolución de Alcaldía número 2023/1124, de 13 de julio de 2023, por la que se aprueba la composición de la Junta Local de Seguridad.

Vista la renuncia de doña Nuria Sagar González como concejala de este Ayuntamiento, que se dio cuenta en el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2024.

Considerando la necesidad de proceder a una nueva designación, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.1 d), del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad,

DISPONGO

Primero.—Designar a doña Rosario García Adán, concejala del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, como vocal de la Junta Local de Seguridad.

Segundo.—Designar a don José Luis Antolí del Amo, oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, como vocal suplente de la Junta Local de Seguridad.

Tercero.—Notificar personalmente la resolución a las personas designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.—Disponer la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Quinto.—Dar cuenta a la Junta Local de Seguridad y al Ayuntamiento Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

En Nuevo Baztán, a 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/3.408/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**PARACUELLOS DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de cada convocatoria, ha acordado aprobar listado provisional de admitidos y excluidos, de los siguientes procesos selectivos:

- Una plaza de peón Servicios Múltiples, grupo equiparable EyAP, oposición turno libre, personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2021, con resolución de 25 de febrero de 2025, número 444/2025.
- Una plaza de técnico/a auxiliar de Informática TIC, grupo/subgrupo C1, oposición turno libre, funcionario de carrera, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2022, con resolución de 24 de febrero de 2025, número 437/2025.
- Una plaza de educador/a de Educación Infantil, grupo/subgrupo equiparable C1, oposición turno libre, personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2022, con resolución de 28 de febrero de 2025, número 467/2025.
- Una plaza de Titulado/a Superior, grupo/subgrupo equiparable A1, oposición turno libre, personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2024, con resolución de 28 de febrero de 2025, número 468/2025.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación o las alegaciones pertinentes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, registro electrónico u otros registros electrónicos de las demás Administraciones Públicas.

El texto íntegro de todas las resoluciones se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/3.421/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**PARACUELLOS DE JARAMA**

PERSONAL

Por Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2025, conforme a las bases anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 183 de 2 de agosto de 2024, para cubrir en el proceso selectivo de Administrativo/a por el sistema de promoción interna, convocadas por este Ayuntamiento, se acordaron los nombramientos como funcionarios de carrera a:

- Dña. María Rocío Navacerrada Pascual, como funcionaria de carrera, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, número de puesto 1-AG-1.3-05, perteneciente al Área Administración General, Unidad Secretaría.
- Dña. Ester Pascual Deza, como funcionaria de carrera, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, número de puesto 1-SC-3.0-01, perteneciente al Área Atención a la Ciudadanía, Unidad Educación.
- Dña. María Teresa Castro Valenzuela, como funcionaria de carrera, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, número de puesto 1-SC-1.0-02, perteneciente al Área Servicios a la Ciudadanía, Unidad Cultura.
- Dña. María Elena Delmo Masero, como funcionaria de carrera, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, número de puesto 1-AG-3.2-03, perteneciente al Área Administración General, Unidad Tesorería.
- Dña. Isabel Calvo Villar, como funcionaria de carrera, Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, número de puesto 1-SC-4.0-04, perteneciente al Área Atención a la Ciudadanía, Unidad Servicios Sociales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Paracuellos de Jarama, a 12 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente (firmado).
(03/3.940/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****POZUELO DE ALARCÓN****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que han sido nombrados funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la categoría de Técnico Medio en Informática, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo A2, por resolución de la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de 13 de febrero de 2025, las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VELILLA GARCÍA, CARLOS JAVIER	***1940**
LÓPEZ PRIETO, SAMUEL	***1670**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 3 de marzo de 2025.—La titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización (acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de noviembre de 2024), Lucía Emilia Molares Pérez.

(03/3.409/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****POZUELO DEL REY****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 2025-0058, de fecha 28 de febrero de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZAS	JORNADA
A	A1	Administración Especial/Técnica Superior	ARQUITECTO SUPERIOR	1	40%
C	C1	Administración General/ Administrativa	ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES	1	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pozuelo del Rey, a 28 de febrero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rut Alcocer Díez.
(03/3.462/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2025, se modifica Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A) PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE SELECCIÓN
2	Laboral	Auxiliar gestor/a Administrativo	C2	14	Concurso
1	Laboral	Arquitecto/a Técnico	A2	23	Concurso
1	Laboral	Técnico/a Medio Ambiente	A2	22	Concurso
2	Laboral	Técnico/a Empleo y Desarrollo Local	A2	18	Concurso
1	Laboral	Técnico/a Informático	C1	16	Concurso
1	Laboral	Técnico/a Coordinador de Cultura y Juventud	A2	18	Concurso
1	Laboral	Técnico/a Coordinador de Educación	A2	18	Concurso
1	Laboral	Director/a Escuela de Música	A2	26	Concurso
1	Laboral	Jefe/a Estudios Escuela de Música	A2	22	Concurso
1	Laboral	Auxiliar Gestor/a Administrativo Escuela de Música	C2	14	Concurso
1	Laboral	Técnico/a Biblioteca	A2	18	Concurso
6	Laboral	Educador/a Infantil	C1	14	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Danza	A2	20	Concurso
1	Laboral	Monitor/a Baile de Salón	C2	15	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Iniciación a la Música y Viento Metal	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Técnica de Canto	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Clarinete	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Flauta y Música Actual	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Violín	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Piano	A2	20	Concurso
1	Laboral	Profesor/a Cuerda Pulsada	A2	20	Concurso
2	Laboral	Conserje Edificios	AP	10	Concurso
1	Laboral	Oficial Albañilería	C2	14	Concurso
1	Laboral	Oficial Fontanería	C2	14	Concurso
2	Laboral	Oficial Jardinería	C2	14	Concurso
1	Laboral	Oficial Jardinería cualificado/a	C2	14	Concurso
4	Laboral	Operario/a Servicios múltiples	AP	11	Concurso
2	Laboral	Operario/a Servicios múltiples Cualificado	AP	13	Concurso
2	Laboral	Operario/a Servicios Múltiples Medio Ambiente	AP	11	Concurso
12	Laboral	Limpiador/a	AP	11	Concurso
6	Laboral	Auxiliar gestor/a Administrativo	C2	14	Concurso
1	Laboral	Monitor/a deportivo de Baloncesto	C2	14	Concurso
6	Laboral	Monitor/a deportivo de Fútbol	C2	14	Concurso
1	Laboral	Monitor/a deportivo de Gimnasia Rítmica	C2	14	Concurso
5	Laboral	Monitor/a Monitor/a deportivo de Natación	C2	14	Concurso
2	Laboral	Monitor/a deportivo de Pádel	C2	14	Concurso
1	Laboral	Oficial servicios Múltiples	C2	14	Concurso
1	Laboral	Operario Servicios Múltiples	AP	11	Concurso

B) PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	Funcionario	Gestor/a Administrativo	C1	16	Concurso-Oposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Martín de Valdeiglesias, a 4 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(03/3.483/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****SEVILLA LA NUEVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los padrones correspondientes a los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2025. Durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamación.

El período de cobro en voluntaria será del 1 de junio al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive). Los contribuyentes afectados por los mismos deberán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las sucursales de la entidad gestora IberCaja y entidades colaboradoras Bankia, la Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander y Eurocaja Rural durante el plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo de voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el 5% de recargo, de acuerdo con el vigente reglamento de recaudación.

En Sevilla la Nueva, a 4 de marzo de 2025.—El alcalde, Asensio Martínez Agraz.

(01/3.448/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**VALDEMANCO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 4 de marzo de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por recogida de residuos urbanos, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) e impuesto de bienes inmuebles (IBI), referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos correspondientes al año 2025, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Valdemanco, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, siendo los períodos voluntarios de pago los aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 11 de febrero de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valdemanco, a 4 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Navarro García.

(01/3.474/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58
VELILLA DE SAN ANTONIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Regular las actividades deportivas asegurando respeto, igualdad y fomento de valores cívicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Que el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Regular las actividades deportivas asegurando respeto, igualdad y fomento de valores cívicos ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, mediante anuncio publicado en:

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24, de miércoles 29 de enero de 2025, página 261.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de Alcaldesa”.

“REGLAMENTO CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ODIO EN EL DEPORTE, VELILLA JUEGA LIMPIO

Este Reglamento contra la violencia y el odio en el ámbito deportivo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio tiene como objetivo regular las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, asegurando el respeto, la igualdad, y el fomento de los valores cívicos, tal como lo establece el marco legal español.

Se basa en los principios recogidos en la Constitución Española de 1978 y los Reales Decretos vigentes en materia de deporte, igualdad y derechos fundamentales.

Fundamento legal

Este reglamento se sustenta en los siguientes textos legales:

- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento del Deporte de Competición, regulando la promoción y organización de competiciones deportivas en el ámbito municipal y estatal.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Real Decreto 253/2020, de 6 de marzo, que regula las medidas contra el racismo y la discriminación en el ámbito deportivo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objetivo.*—El presente reglamento tiene por objeto garantizar la práctica del deporte en condiciones de igualdad, respeto y seguridad, promoviendo valores como el juego limpio, la convivencia, y el rechazo absoluto a la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia, el sexismo y cualquier forma de discriminación.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—Este reglamento es aplicable en todas las instalaciones deportivas municipales y en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento, clubes deportivos locales, o entidades colaboradoras.

Art. 3. *Sujetos obligados.*—Quedan sujetos a las disposiciones de este reglamento:

- Los deportistas federados y no federados.
- Entrenadores, árbitros, y otros responsables técnicos.
- Personal administrativo y directivo de los clubes deportivos.
- Público asistente a eventos deportivos.

Capítulo II

Principios fundamentales

Art. 4. *Respeto e igualdad.*—1. Todos los participantes en las actividades deportivas deberán ser tratados con respeto, sin distinción de raza, nacionalidad, género, orientación sexual, religión o discapacidad.

2. Se promoverá la participación de personas de todos los géneros en las competiciones y actividades deportivas, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, garantizando la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Art. 5. *Juego limpio.*—1. El juego limpio es el pilar fundamental de la práctica deportiva. Esto implica respeto a las reglas, a los adversarios, y a los árbitros.

2. Cualquier acto antideportivo será sancionado según lo previsto en este reglamento y la legislación vigente.

Art. 6. *Prohibición de racismo y xenofobia.*—1. De acuerdo con la Ley 19/2007 y el Real Decreto 253/2020, queda terminantemente prohibido cualquier acto de racismo, xenofobia, homofobia, sexismo, intolerancia o discriminación en el ámbito deportivo.

2. Las actitudes discriminatorias, insultos, cánticos, gestos o acciones que menoscaben la dignidad de una persona o grupo por razones de orientación sexual, raza, color de piel, origen étnico o nacional, religión o cultura serán sancionadas con las máximas penas previstas por este reglamento.

Capítulo III

Responsabilidades de los participantes

Art. 7. *Deportistas.*—1. Los deportistas deberán mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de los terrenos de juego, promoviendo el respeto mutuo y rechazando activamente cualquier tipo de discriminación.

2. En caso de ser testigos de actos racistas, xenófobos, sexistas, homófobos o de violencia, los deportistas deberán informar de inmediato a los responsables de la organización o las autoridades competentes.

Art. 8. *Entrenadores y técnicos.*—1. Los entrenadores tienen la obligación de educar a los deportistas en el respeto a las normas, al adversario, y a los árbitros, promoviendo una cultura de respeto y valores inclusivos. Están obligados a reportar cualquier incidente de racismo, xenofobia, sexistas, homófobos o violencia que ocurra durante las competiciones o entrenamientos.

Art. 9. *Árbitros y jueces deportivos.*—1. Los árbitros deberán actuar con imparcialidad y equidad, y tendrán la autoridad para sancionar conductas racistas, xenófobas, sexistas o antideportivas de acuerdo con el Real Decreto 203/2010.

2. Podrán suspender el desarrollo de cualquier evento deportivo si las condiciones de respeto y seguridad no están garantizadas.

Capítulo IV

Conducta del público

1. El público deberá comportarse con respeto hacia los deportistas, árbitros, entrenadores y demás espectadores. Queda prohibido cualquier tipo de insulto, amenaza o manifestación de odio.

2. El Ayuntamiento, conforme a la Ley 19/2007, podrá imponer sanciones a aquellos asistentes que promuevan actos de violencia, racismo, xenofobia, homofobia o sexismo incluyendo la expulsión de los recintos deportivos y la prohibición de acceso a futuros eventos.

Capítulo V

Sanciones

Art. 11. *Sanciones por conductas discriminatorias.*—1. Las conductas de racismo, xenofobia, homofobia, sexismo o cualquier tipo de discriminación serán consideradas faltas muy graves, conforme a la legislación vigente.

2. Las sanciones podrán incluir:

- Para deportistas: Suspensión de la competición o expulsión de la actividad.
- Para entrenadores y árbitros: Suspensión o inhabilitación para ejercer funciones.
- Para el público: Expulsión del recinto deportivo y prohibición de acceso a futuros eventos.
- Para clubes o entidades organizadoras: Multas, suspensión de subvenciones o prohibición de organizar competiciones.

Art. 12. *Procedimiento de sanción.*—1. El Ayuntamiento y/o la autoridad competente abrirá un expediente disciplinario ante la denuncia o constatación de una infracción.

2. Se garantizará el derecho a defensa de los infractores, siguiendo los procedimientos establecidos en el Real Decreto 203/2010.

Capítulo VI

Medidas de prevención

Art. 13. *Formación y concienciación.*—1. El Ayuntamiento organizará protocolos, campañas educativas y de concienciación sobre el respeto, la igualdad y la lucha contra el racismo, la homofobia, el sexismo y la xenofobia en todos los ámbitos, incluido el deportivo.

2. Se promoverán talleres y actividades dirigidos a deportistas, entrenadores y árbitros para fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso.

Art. 14. *Mecanismos de denuncia.*—1. Cualquier persona que sea víctima o testigo de un acto de discriminación podrá presentar una denuncia ante las autoridades municipales o deportivas, que deberán actuar con diligencia y confidencialidad.

2. El Ayuntamiento garantizará canales accesibles y confidenciales para la presentación de denuncias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a aprobación por el Pleno Municipal y deberá revisarse periódicamente para adaptarse a los cambios legislativos o situaciones nuevas.

Este reglamento está alineado con la normativa vigente en España y adaptado para su implementación en un contexto municipal, reforzando los valores fundamentales de respeto, igualdad y juego limpio en todas las actividades deportivas”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velilla de San Antonio, a 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/3.415/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025 que se transcribe a continuación, se procede a la publicación de los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2025:

“En fecha 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, aprueba los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero de 2025, en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, donde consta la modificación de los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos desde el 1 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial en fecha 24 de diciembre de 2024.

Vista la Resolución de 22 de enero de 2025 del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Española, los coeficientes indicados en el citado y derogado Decreto-Ley 9/2024, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2025, hasta el 23 de enero de 2025, y a partir del 24 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, serán de aplicación los establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto que el Sr. alcalde-presidente delegó mediante decreto número 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/241 de 25 de febrero de 2025.

Por la unanimidad de los señores concejales y las señoras concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.—Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, según cuadro adjunto.

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE (Desde el 01/01/2025 hasta el 23/01/2025)	COEFICIENTE (Desde el 24/01/2025 hasta el 31/12/2025)
Inferior a 1 año	0,16	0,15
1 año	0,15	0,15
2 años	0,15	0,14
3 años	0,15	0,14
4 años	0,16	0,16
5 años	0,18	0,18
6 años	0,20	0,19
7 años	0,22	0,20
8 años	0,23	0,19
9 años	0,21	0,15
10 años	0,16	0,12
11 años	0,13	0,10
12 años	0,11	0,09
13 años	0,10	0,09
14 años	0,10	0,09
15 años	0,10	0,09
16 años	0,10	0,10
17 años	0,12	0,13
18 años	0,16	0,17
19 años	0,22	0,23
Igual o superior a 20 años	0,35	0,40

Segundo.—Publicar la actualización en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal”.

En Villalbilla, a 3 de marzo de 2025.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Idefonso Montero Tineo.

(03/3.466/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Gastos de personal	9.860,00€
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	6.640,00€
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00€
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.600,00€
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Inversiones Reales	0,00€
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00€
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Gastos de personal	7.500,00€
Capítulo 2: Gastos Corrientes en bienes y Servicios	12.200,00€
Capítulo 3: Gastos financieros	2.400,00€
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	0,00€
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Inversiones Reales	0,00€
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00€
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villavieja del Lozoya, a 4 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Reguera Carretero.
(03/3.427/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

61**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Presidencia, de 14 de febrero de 2025, se aprobaron las bases de selección de personal laboral temporal, para la formación de bolsas de trabajo del siguiente puesto: técnico de Contratación.

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en la página web:

— <https://mancomunidadvallenortedellozoya.es/la-mancomunidad/empleo>

Y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios:

— <https://vallenortelozoya.sedelectronica.es>

En Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 6 de marzo de 2025.—La presidenta, Eva María Gallego Berzal.

(03/3.416/25)

